

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA ADOPCIÓN DE MENORES Y EL ESTADO DE ABANDONO EN EL
ALBERGUE DE MENORES DE PUCALLPA, 2021.**

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

SAHIRA MAGUIÑA ROJAS

Pucallpa – Perú

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo a las 4:00 pm del día miércoles 21 de junio del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **“LA ADOPCIÓN DE MENORES Y EL ESTADO DE ABANDONO EN EL ALBERGUE DE MENORES DE PUCALLPA, 2021”** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas: Sahira Maguiña Rojas.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Presidente), **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Miembro) y **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 277/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 02 de junio del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a la bachiller examinada.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a la bachiller a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltos de forma SATISFACTORIA por la ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a la bachiller examinada y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller: Sahira Maguiña Rojas, fue **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 5:00pm del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.


Dr. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
Presidente


Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Miembro


Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro


Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesus Alcibiades Morote Mescua



Presidente

Dr. Edgar Guizado Moscoso



Miembro

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta



Miembro

Dr. Juan Arquimedes Nuñez Terreros



Asesor

Bach. Sahira Maguiña Rojas



Tesista



CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0195-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"LA ADOPCIÓN DE MENORES Y EL ESTADO DE ABANDONO EN EL ALBERGUE DE MENORES DE PUCALLPA, 2021"

Autor(es) : Maguiña Rojas, Sahira
Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho
Asesor(a) : Dr. NUÑEZ TERREROS, JUAN ARQUIMEDES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud 6%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: **Sí Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que Sí se aprueba su originalidad.**

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 31/03/2023



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Sahira Maguina Rojas

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

La adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Juan Arguimedes Ayñez Terreros

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL ☐

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la carátula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL ☒

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 21 / 06 / 2023

Email: sahiramaguinapajas@gmail.com
Teléfono: 968997497

Firma: [Firma]
DNI: 45539964

www.repositorio.unu.edu.pe

repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A nuestro Padre Celestial que me dio la vida y el espíritu de superación, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente, por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte todo el periodo de mi estudio y seguir adelante para el logro de mis objetivos.

Sahira

AGRADECIMIENTO

A mis padres Jakie Maguiña Arbildo y Bertha Rojas Lazo, por ser mis primeros maestros que me educaron en valores y principios de superación y por ayudarme poder concluir mi carrera.

A mi hijita linda Kamila Abigail, por ser la razón de mi motivación en el campo de la investigación, esperando que un día no muy lejano sea mi orgullo de superación, para que vea en mí un ejemplo a seguir.

A mis hermanos, Keila y Julio André Maguiña Rojas por el apoyo moral.

A mi asesor de Tesis Juan Núñez Terreros por hacer posible esta tesis y su apoyo brindado.

Sahira

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se planteó como objetivo: establecer la relación existente entre la adopción de menores y el estado de abandono en el Albergue de Menores de Pucallpa, 2021; formulándose la hipótesis que: Existe relación entre la adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021; elaborándose en el Marco Metodológico de una Investigación de tipo mixta, con diseño no experimental, de nivel correlacional, con una población -muestral de 5 Centro de Acogida Residencial -CAR, se usó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario, cuyos datos se procesan mediante estadística descriptiva; llegando a la conclusión de que más del 50% de los niños y niñas son declarados en estado de riesgos con posibilidad de ser adoptado en cambio el 40 % de los adolescentes son declarados en riesgo con posibilidad de adopción, con una recomendación de implementar una autoridad en el departamento de Ucayali debido a que está sujeto a la región de Huánuco y Pasco considerando la cantidad de la población y las necesidades de protección que requieren los menores de edad.

Palabras clave: Familia, Adopción, Estado de riesgo, Abandono, Menores.

ABSTRACT

The objective of this research work was: to establish the relationship between the adoption of minors and the state of abandonment in the Albergue de Menores de Pucallpa, 2021; formulating the hypothesis that: There is a relationship between the adoption of minors and the state of abandonment in the shelter for minors in Pucallpa, 2021; Formulating the hypothesis that: There is a relationship between the adoption of minors and the state of abandonment in the Pucallpa youth shelter, 2021; being elaborated in the Methodological Framework of a Mixed-type Investigation, with a non-experimental design, of a correlational level, with a sample population of 5 Residential Shelters - CAR, the survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument, whose data were processed through descriptive statistics; reaching the conclusion that more than 50% of boys and girls are declared at risk with the possibility of being adopted, while 40% of adolescents are declared at risk with the possibility of adoption, with a recommendation to implement an authority in the department of Ucayali because it is subject to the region of Huánuco and Pasco considering the amount of the population and the protection needs required by minors.

Keywords: Family, Adoption, Risk status, Abandonment, Minors.

INTRODUCCIÓN

La familia es el núcleo básico de la sociedad, como tal, está protegido por la Constitución en su artículo 4 a 7, de modo que, es un derecho fundamental de todos los menores, desarrollarse dentro de su familia, cuando la familia biológica elude con su deber de protección, el Estado asume dicha responsabilidad buscando una familia sustituta donde el menor puede conseguir la protección en su desarrollo físico y psicológico.

La presente tesis trata de un tema sensible por que los involucrados son niñas, niños y adolescentes en estado de Abandono o de peligro, suscitado por diversos factores sociales y económicos que atraviesa la familia. La Investigación está estructurado en capítulos; el capítulo I - desarrolla la situación problemática de la adopción de menores declarados en abandono y/o riesgo.

En el capítulo II - se desarrolla las Bases Teóricas recogiendo diversas opiniones de autores sobre la familia y adopción así mismo se analiza normas jurídicas positivas donde aclaran categorías, conceptos y definiciones de las instituciones jurídicas vinculados con el tema estudiado. El capítulo III - establece la hipótesis del estudio la misma que se confirma con los datos obtenidos.

En el capítulo IV - se desarrolla la Metodología del Estudio estableciendo el Tipo Mixto de Nivel Correlacional de diseño no experimental con una población muestral de 5 centros de acogida residencial CAR - a quienes mediante la aplicación de encuesta se extrae los datos reales de la investigación. En los capítulos V y VI se establece los resultados y las conclusiones.

INDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
INDICE	xi
ÍNDICE DE TABLAS	xv
ÍNDICE DE FIGURAS	xvi
1.1. Planteamiento del problema.....	17
1.2. Formulación del problema.....	21
1.2.1. Problema general	21
1.2.2. Problemas específicos	21
1.3. Objetivo de investigación	22
1.3.1. Objetivo general.....	22
1.3.2. Objetivo específico.....	22
1.4. Justificación de la investigación	22
1.4.1. Teórica.....	22
1.4.2. Práctica.....	23
1.4.3. Metodológica	23
1.4.4. Social.....	23
1.5. Delimitación del estudio	24

1.5.1.	Delimitación espacial	24
1.5.2.	Delimitación temporal	24
1.5.3.	Delimitación teórica.....	24
1.6.	Viabilidad del Estudio.....	24
b)	Viabilidad ambiental.....	24
c)	Viabilidad financiera.....	25
d)	Viabilidad social	25
CAPÍTULO II.....		26
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....		26
2.2.	Antecedentes jurídicos del problema	26
a)	Antecedentes internacionales	26
2.3.	Bases teóricas	32
2.3.1.	Base epistémico, definición etimológica, parte histórica	32
	La adopción después de la primera y segunda guerra mundial.....	35
2.3.2.	Marco conceptual	35
	La Constitución Política.....	36
	El Código de Niño y Adolescente	36
	El Código Civil.....	37
	Clases de adopción	39
	Modalidad de adopción	39
	Etapas de adopción	40
	Adopciones prioritarias.....	41
	Las competencias de adopción regional en todo el Perú.....	41

El procedimiento de adopción	41
Etapas de evaluación	42
La adopción como proceso no contencioso	42
EL ESTADO DE ABANDONO.....	43
Desprotección (Dimensión 2)	44
Medidas de protección provisional o permanente	45
Riesgo de menores (Indicador 1)	45
Desprotección familiar.....	46
El inicio del procedimiento de riesgo de menores.....	46
Las instituciones que tienen en deber de comunicar el estado de riesgo de un menor.	47
Las autoridades u organismos que participan en el proceso de riesgo.....	47
Inicio de procedimiento por riesgo.....	48
La Unidad administrativa de adopción.....	48
Abandono de menores (Indicador 2)	50
2.3.3. Definición de términos básicos	51
2.4. Formulación de hipótesis	53
2.4.1. Hipótesis General	53
2.4.2. Hipótesis Específica.....	53
2.5. Variables.....	54
2.5.3. Definición operacional de la variable.....	54
Estado de abandono:	54
CAPÍTULO III.....	56
METODOLOGÍA	56

2.6. Diseño de investigación	56
Esquema de investigación	56
2.7. Población y muestra	57
2.8. Técnicas y instrumentos de recolección de datos	58
2.9. Validez y confiabilidad del instrumento	58
2.10. La técnica para el procesamiento de la información	58
CAPÍTULO IV.....	59
RESULTADOS Y DISCUSIONES	59
4.1. Descripción de Resultados	59
4.2. Discusión	69
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
ANEXOS.....	74

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Centro de acogida residencial	57
Tabla 2. Descripción de Técnicas e Instrumentos.....	58
Tabla 3.¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de riesgo son candidatos a la adopción?.....	59
Tabla 4.¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de abandono son candidatos a ser adoptados?.....	60
Tabla 5.¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de riesgo son los que más se adoptan?.....	61
Tabla 6.¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de abandono son los que más se adoptan?	62
Tabla 7.¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de riesgo son los más adoptados?	63
Tabla 8.¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de abandono son los más adoptados?	64
Tabla 9.¿Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de riesgo son los más adoptados?	65
Tabla 10.¿Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de abandono son los más adoptados?	66
Tabla 11.Relacion entre las afirmaciones de la encuesta y las hipótesis.....	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de riesgo son candidatos a la adopción?.....	59
Figura 2.¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de abandono son candidatos a ser adoptados?.....	60
Figura 3. ¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de riesgo son los que más se adoptan?	61
Figura 4. ¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de abandono son los que más se adoptan?	62
Figura 5.¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de riesgo son los más adoptados?	63
Figura 6.¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de abandono son los más adoptados?	64
Figura 7.¿Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de riesgo son los más adoptados?	65
Figura 8.¿Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de abandono son los más adoptados?	66

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

El tema de adopción, parte de la premisa de la familia biológica, porque cada niña, niño o adolescentes nacen, crecen, se desarrollan dentro de una familia; cuando la familia a raíz de diferentes factores sociales como la pobreza, falta de empleo que le permite desarrollar un proyecto de vida familiar surge el fenómeno de la desprotección de menores, el riesgo de menores en su desarrollo físico y espiritual, el abandono de parte de los progenitores o familiares consanguíneos.

El otro factor de abandono o desprotección de los niños recién nacidos es a causa de embarazo de adolescentes al traer hijos no deseados y no planificados, de jóvenes que son dependientes económicamente de sus progenitores y que no reciben ayuda del padre del menor; estas situaciones en la realidad inducen a los adolescentes luego de dar luz muchas veces abandonan exponiendo en lugares públicos.

El tema de adopción, también es un fenómeno que se incrementan después de las guerras armadas a nivel internacional, cuando el menor pierde a sus progenitores como consecuencia de acciones bélicas, quedando los menores completamente desamparados, produciéndose el fenómeno de adopción internacional.

Según investigación realizada por (Nuñez, 2009) “En España, en el período 1997-2007 se adoptaron 35.585 menores en países extranjeros. Esto que supone ser el segundo país del mundo en número de adopciones realizadas y el primer país del mundo en términos relativos”

Lo que significa que en España “12,3 adopciones por cada 100.000 habitantes en 2005 (...) el 78% de las adopciones corresponden a niños entre 0-2 años, estando el 13-15% entre 3-5 años” (Nuñez, 2009).

En el Perú el encargado del tema de adopción es “el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene como una de sus funciones normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono” (Ministerio de la Mujer y la Población Vulnerable, 2013).

En nuestro país en los años 2013, más de 19 mil niños, niñas y adolescentes estaban institucionalizados. 4.500 se encontraban en 36 horas de INABIF; 2.054 en 27 Aldeas Infantiles de diferentes Gobiernos Regionales a nivel nacional; 1.019 en Albergues de la Beneficencia Pública y 12.300 en los 246 Centros de Atención residencial privado a nivel nacional (Ministerio de la Mujer y la Población Vulnerable, 2013).

En la región de Pucallpa se encontró 5 centros de acogida residencial (CAR - Ucayali), entre ellas tenemos al centro de acogimiento residencial de urgencia “VIRGEN MARIA” ubicado en el distrito de Calleria que fue creado en el año 2018, dependiendo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, INABIF que acoge a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de edad con una capacidad para 10 menores, sin embargo, en la actualidad alberga 17 menores con una duración de 10 días hasta que encuentre su familia, parientes, acogimiento familiar por terceras personas; sin embargo, permanece más tiempo de lo establecido; el ingreso es por el abandono como maltrato y tocamientos indebidos provenientes de la provincia de Puerto Inca, Coronel Portillo (Yarinacocha, Manantay), que ingresan por disposición de la fiscalía o por orden del juzgado de familia; el centro cuenta con un

equipo multidisciplinario: un trabajador social, 1 licenciado en enfermería, 1 coordinador, 1 educadora y 1 psicólogo. Cuenta con una atención permanente denominado los tutores que cubren 3 turnos cada uno de 8 horas y depende del presupuesto económico del Estado.

Aldea Infantil “SAN JUAN “ o denominado Casa del CANTO SANADOR; perteneciente al Gobierno Regional de Ucayali, Ubicado en el distrito de Yarinacocha, no cuenta con acreditación al no contar con terreno propio actualmente se encuentra en propiedad de INABIF dicho centro viene brindando servicio desde el año 1987 que a la fecha es más de 33 años; fue creado para niños, niñas adolescentes de 0 a 12 años; sin embargo, asume el cuidado y protección de menores de 0 a 17 años; tiene una capacidad para 75 menores, pero, asume el cuidado y protección de 94 menores evidenciando la sobrepoblación en este centro según manifiesta su Director; los menores permanecen muchos años porque los juzgados de familia no declaran en abandono; es un centro no especializado para menores discapacitados sin embargo, entre su población cuenta con 18 discapacitados, e incluso uno de ellos es mayor de edad, por lo que no puede externar al desconocer su familia sería incorrecto dejarla en la calle. El ingreso es a causa de violación sexual, tocamientos indebidos, abandono, maltrato físico – psicológico y trata. Proviene de todas las provincias y distritos del departamento de Ucayali como también de provincia de Puerto Inca perteneciente al departamento de Huánuco mediante disposición de la fiscalía y por orden de Juzgado de familia. Los menores en edad escolar estudian en el colegio La CEBA primaria - secundaria, cuando no está en condición de estudiar en una institución regular; la Institución cuenta con 1 coordinador, 1 administrador, 2 trabajadores sociales, 2 psicólogos, 1 enfermero, 2 técnicos en enfermería, 1 médico, 1 nutricionista, 4 cocineros, 12

vigilantes, 32 tutoras y 4 personas de mantenimiento. El año 2022 fue entregado en adopción 1 niña de 7 años de edad; 7 niños fueron externados por integración familiar, 1 adulto mayor de 18 años fue externado.

Casa Hogar BARCO IRIS, ubicado en el distrito de Manantay es un centro de acogida privado, cuenta con acreditación MI MP creada el año 2016 y se acreditó el año 2018, la finalidad es acoger a niños, niñas de 0 a 17 años con una capacidad para 16 menores en la fecha alberga 25 menores entre sus integrantes se encontró 3 adolescentes madres. Las causas del ingreso son por abandono familiar, trata, violación sexual, maltrato físico psicológico que como los anteriores son menores del departamento de Ucayali provincia de Puerto Incaque llegan por disposición del fiscal y orden del juzgado de familia. Los menores estudian en colegios particulares como: crecer Cuna hasta 3 años de edad; María Montessori – Inicial; María Nazaret – Primaria; Don Bosco – Secundaria; Seba – Secundaria. Su equipo multidisciplinario está conformado por 1 psicólogo, 1 trabajador social, 1 pedagoga, 1 abogado, 15 personal de atención permanente que trabajan en 3 turnos.

Centro de acogida residencial “HOGAR DE NIÑOS MOISES” – privado, ubicado en el distrito de Calleria, en proceso de renovación la acreditación en MIPE, fue creado para acoger a niños de 0 a 5 años de edad, sin embargo, en la actualidad acoge de 4 a 17 años de edad, tiene una capacidad para 10 menores actualmente alberga a 8 menores, las causas de ingreso a dicho albergue es por abandono familiar, negligencia y descuido de los padres, exposición de peligro a sus vidas provienen de las provincias del departamento de Ucayali, en la actualidad no cuenta con equipo multidisciplinario sino con personal voluntarios como 1 abogado, 1 odontólogo, 1 trabajador social; recibe como asignación económica de la

Iglesia Misión Carismática Internacional de Pucallpa.

Centro de asistencia residencial “EL HUERTO - PRIVADO”. Ubicado en el distrito de Yarinacocha se encuentra acreditado ante el MYPE se creó el año 2015; su finalidad es acoger a menores de 5 a 8 años de edad sin embargo actualmente acoge a menores de 7 a 12 años, cuenta con 3 casas, cada casa para 10 menores conformado con 1 padre y 1 una madre sustituto; las causas de ingreso provienen de violación sexual, abandono, trata, tocamientos indebidos, de la provincia de Coronel Portillo y provincia de Aguaytia que por disposición del fiscal o por orden del Juzgado de familia. Los menores estudian en colegios estatales y cuenta con equipo multidisciplinario: 1 educadora, 1 psicóloga, 1 trabajador social, 1 licenciado en enfermería, 1 abogado especialista en temas de CAR, su asignación económica proviene del ONG asociación niñosa la vida (Children to life).

Luego de la descripción de la problemática, se arriba formular el siguiente enunciado:

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Qué relación existe entre la adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de Menores de Pucallpa, 2021?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es relación entre adopción de niños y el riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021?
- ¿Cuál es la relación de la adopción de niñas y la situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021?

- ¿Cuál es la relación de adopción de adolescentes y la situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021?
- ¿Cuál es la relación de adopción de adolescentes y la situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021?

1.3. Objetivo de investigación

1.3.1. Objetivo general

- Establecer la relación existente entre la adopción de menores y el estado de abandono en el Albergue de Menores de Pucallpa, 2021.

1.3.2. Objetivo específico

- Determinar la relación entre adopción de niños en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.
- Determinar la relación entre adopción de niñas en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.
- Determinar la relación de adopción de adolescentes en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.
- Determinar la relación de adopción de adolescentes en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

La presente tesis sirve en primer lugar como antecedente teórico,

porque aporta otras investigaciones similares, asimismo será de ayuda para los estudiantes y operadores del derecho ya que proporcionará información seleccionada sobre adopción de menores en nuestra región, los procedimientos adecuados y la relación con el abandono de menores en la mayoría de los casos que ocurrieron con frecuencia en los padres adolescentes.

1.4.2. Práctica

Esta investigación se realizó, con la finalidad de mejorar el conocimiento en forma concreta y real sobre la adopción de los menores de edad que ocurre en nuestra localidad; la misma que ayuda el nivel académico de los futuros profesionales en la disciplina del derecho y en ciencias políticas; la razón práctica, concierne también porque colmaciona vacíos sobre la adopción y el estado de abandono de los menores.

1.4.3. Metodológica

La investigación se realizó aplicando una metodología adecuada y según la línea de investigación de la Universidad, se usó el tipo de investigación aplicada de enfoque cuantitativo, que se realizó mediante un conjunto de pasos sistemáticos, ordenados y metódicos con el fin de obtener un conocimiento científico, sobre la adopción de menores en nuestra localidad y el estado de abandono que sufren los menores.

1.4.4. Social

La tesis tiene un impacto social, porque la adopción es un acto jurídico sensible debido a que el menor no solamente cambia de hábito, sino que adquiere una nueva familia con todos los derechos de un hijo biológico de los

adoptantes, el Estado asegura el bienestar del menor y evalúa la capacidad económica y moral de los adoptantes; y asegurar que los menores tengan una vida digna.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial

La tesis se realizó en la Provincia de Coronel Portillo, departamento y Región de Ucayali, en el albergue de menores de Pucallpa.

1.5.2. Delimitación temporal

La tesis se realizó durante los doce meses del año 2021; es decir de enero a diciembre.

1.5.3. Delimitación teórica

Los elementos teóricos que se abordó, se centró el tema de la adopción de menores de edad en Pucallpa, sus fundamentos teóricos y el estado de abandono de los menores del año 2021.

1.6. Viabilidad del Estudio

a) Viabilidad técnica

En la elaboración de la tesis se consideró todos los elementos técnicos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, aprobado mediante Resolución N° 131- 2022-UNU-FDyCP-CP.

b) Viabilidad ambiental

La tesis se desarrolló usando el método de nivel correlacional con diseño no experimental, de tal modo, los elementos o instrumentos que se

usaron no contaminaron el medio ambiente en forma significativa, toda vez, que la tinta, el papel y otros elementos fueron mínimos que no tienen impacto ambiental.

c) Viabilidad financiera

La tesis fue autofinanciada por la tesista, mediante el auto financiamiento, por su domicilio en la localidad abaratan los costos significativamente, lo que permitió la conclusión de la tesis con éxito según el cronograma propuesto.

d) Viabilidad social

La tesis es un tema netamente jurídico, relacionando con el derecho del niño y el adolescente, asimismo, relacionado con el derecho civil sobre la capacidad de los adoptantes, de tal modo, no existió ningún obstáculo de naturaleza religiosa, ideológica o que altere la cosmovisión de los participantes, lo que le hace factible que se realizó el estudio según los temas propuestos.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.2. Antecedentes jurídicos del problema

a) Antecedentes internacionales

Rodriguez J. (2018) en su tesis titulado “Adopción de menores colombianos por parejas extranjeras del mismo sexo: una perspectiva desde el régimen colombiano”, llegando a las siguientes conclusiones: La adopción internacional por parejas del mismo sexo en Colombia se ha permitido por la vía jurisprudencial y goza de toda legalidad y validez en el ordenamiento jurídico; sin embargo, tales decisiones no son acordes con la realidad social, pues se requiere que el reconocimiento de estos derechos se hiciera por la vía legislativa para que tuvieran aplicabilidad real en el sistema jurídico. Este reconocimiento se enfrenta a la moral social de un país, por lo que en caso de que los adoptantes extranjeros del mismo sexo gocen de un derecho de tal índole en su país de origen y no en Colombia, no se atenta contra sus derechos; pese a que el derecho es una regulación de situaciones universales, es necesario que haya un foro para la ejecución de tales actos y, en este caso, será un foro territorial, que nos indicará que quien pretenda adoptar en un país debe adherirse a las normas de dicho país.

Continuando con Rodríguez, dada la complejidad de la figura de la adopción y más aún con el ingrediente normativo llamado "interés superior", poco a poco se vislumbra como un tema de simple ponderación en el que, por una parte, existe la posibilidad de que parejas del mismo sexo puedan

adoptar y, por otra, que este derecho sea reservado solo a parejas heterosexuales y ha sido resuelto por distintos sistemas jurídicos que, mediante la facultad legislativa y conforme al contexto social, han permitido o negado la posibilidad de adopción. La decisión de la aceptación o no de la adopción por parte de parejas del mismo sexo en el ordenamiento jurídico colombiano debe resolverse desde el plano normativo con inclusión de la moral social; para ello, al Legislativo le corresponde zanjar esta disyuntiva, por ser este el representante del pueblo. Pese a que se ha intentado legislar sobre este tema, a la fecha aún no es posible la adopción por parejas del mismo sexo en estricto sentido, sino solo si uno de sus miembros es el padre biológico del menor de edad y adicionalmente por vía de la acción de tutela. Ante la deferencia que tienen el derecho positivo de los derechos humanos y el ordenamiento nacional por el matrimonio, la defensa férrea —por demás, legítima— de la institución matrimonial y sus ventajas sobre la unión marital de hecho en el régimen patrimonial, es necesario abordar los derechos de las parejas del mismo sexo no a partir del principio de igualdad, sino del deber de las mayorías de reconocer y respetar las diferencias o el derecho de estas parejas a constituir familia mediante un mecanismo que se adapte a sus características. El derecho y todos los procesos judiciales y administrativos deben ser acordes con las situaciones; por ello, es de especial incidencia el grado de desarrollo del país en donde se pretenda el acceso de parejas del mismo sexo a la adopción, pues el desarrollo va de la mano de nuevas ideas que transforman las figuras tradicionales. Hemos tenido en cuenta casos como los de Holanda y Uruguay, ya que son países que tienen un proceso diferente al colombiano: solo en Holanda el Legislador abrió las puertas para

que parejas del mismo sexo adopten, pero en Colombia encontramos que los reconocimientos que se han hecho son muy precarios. Si se considera que la Constitución es interpretada según intereses particulares, existe la pretensión de consolidar la adopción como un derecho de las parejas homosexuales. En efecto, estas personas, representadas por el grupo LGBTI, asumen que, al defender la libertad y la igualdad, la Carta garantiza el acceso a los mismos derechos de cualquier grupo social. Por supuesto, no podemos negar que durante mucho tiempo algunas personas han sido señaladas y perseguidas debido a sus orientaciones sexuales y personales y que esta situación sigue presentándose. No vemos necesario apelar a criterios ideológicos para tomar una decisión sobre la viabilidad de la adopción por parejas conformadas por miembros del mismo sexo; más bien, la defensa universal de los derechos humanos es la que nos sirve de faro para velar por la seguridad del ser humano, en este caso, la seguridad de los NNA y el derecho a desarrollar sus capacidades y su propia personalidad.

Aramburu (2014) en su tesis doctoral titulado “factores de riesgo y de protección en la adopción internacional”, se planteó como objetivo general analizar el desarrollo (en términos de capacidad de aprendizaje y ajuste emocional) de niños adoptados en el extranjero e identificar distintos factores de protección que influyen en su desarrollo; se planteó como hipótesis general, el trabajo pretende corroborar a través de la investigación (empírica) las observaciones extraídas de la práctica clínica. Partimos, por tanto, de hipótesis fundamentadas tanto en los datos obtenidos previamente por la literatura científica, como por las propias observaciones realizadas en el trabajo con niños y adolescentes adoptados y sus familias. Con una población de Aplicando estos criterios un total de 381 menores (164 niños y 217 niñas) y sus respectivos padres adoptivos configuraron la muestra de este primer

estudio. Como instrumento la entrevista, llegando a las siguientes conclusiones:

- La escala ACS-S resulta un instrumento válido para evaluar el grado de apertura en la comunicación familiar en torno a los orígenes en adolescentes adoptados internacionalmente en España.
- En general los adolescentes adoptados internacionalmente presentan un buen ajuste psicológico. A pesar de ello, un 20% presentó conductas internalizantes un 74,5% había recibido o estaba recibiendo tratamiento psicológico o psiquiátrico.
- El ajuste psicológico de los menores no dependía de su edad actual, del sexo ni de su edad en el momento de la adopción. Aunque sí del: - Consumo de drogas durante el embarazo por parte de la madre biológica - Historia de negligencia, maltrato o abuso previa a la adopción.
- La mayoría de los adolescentes adoptados valora positivamente el grado de apertura en la comunicación familiar en torno a su adopción y sus orígenes. El grado de apertura no dependió de la edad ni del sexo del menor, tampoco aparecieron diferencias entre la comunicación con la madre y con el padre.
- Un mayor grado de apertura en la comunicación de los orígenes se asocia con una menor probabilidad de sufrir trastornos de conducta en la adolescencia.

b) Antecedentes Nacional:

(Torres J. H., 2017), en su tesis titulada “Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú”. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Tecnológica del Perú, donde su objetivo fue determinar un procedimiento que reduzca los plazos (tiempos), en el proceso para la adopción de

menores de edad en estado de abandono, de método descriptivo, comparativo, técnica de observación, entrevista y encuesta, cuyas conclusiones son:

- Tanto en la vía Judicial como en la vía administrativa, la demora ocurrida en el procedimiento de adopción de los menores de edad en estado de abandono, se afecta el Interés Superior del Niño tal como se ha señalado a lo largo de la presente investigación y que justificamos con las estadísticas proporcionadas, remarcando el hecho que los factores que coadyuvan a esta problemática son la excesiva carga procesal, mínima descarga judicial, la baja producción de resoluciones y los excesivos plazos, así como la provisionalidad de los Jueces, la reducida cantidad de los juzgados de familia especializados, la falta de un presupuesto acorde a las necesidades del área de Familia, así como las escasas campañas realizadas por la Dirección General de Adopciones, orientadas a promover la adopción de menores.
- Si bien dentro de la investigación se ha planteado como objetivo general, el establecer un procedimiento que viabilice la reducción de plazos para adoptar, podemos concluir, que en la condición actual, es de vital importancia que sea el Estado Peruano, quien sincere la información de la real carga judicial y administrativa en el caso de la adopción de menores, y con este diagnóstico, la designación de un equipo técnico que permita establecer de manera cuantitativa y cualitativa las medidas a adoptar para la reducción de plazos en cumplimiento al Interés Superior de Niño como principio rector de los menores.
- El Estado Peruano a través de su marco legal vigente como el Código Civil o el Código del Niño y del Adolescentes, no señala plazos razonables en los procesos de adopciones de los menores en estado de abandono por lo que consideramos que dicho plazo no debe ser mayor a cinco (5) meses por lo señalado en el capítulo 6 inciso 6.2 del presente trabajo de

investigación.

- La figura jurídica de la adopción se ha modificado a través del tiempo en nuestra legislación, antes protegía al adoptante, y en la actualidad se protege tanto al adoptado como a la institución de la familia, respetando el Tratado Internacional de las Naciones Unidas sobre la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política del Perú y normas afines.
- Se evidencia a través de la presente investigación que, la adopción es una medida de protección para el niño y adolescente donde se establece irrevocablemente una relación paterna filial entre personas, que es muy valiosa e importante donde si bien no existe relación biológica entre estas, prevalece el interés superior del niño y los efectos y condiciones favorables a la predisposición a la adopción.
- Observamos que nuestra legislación no está acorde con la realidad de las familias peruanas, familias que se encuentran conformadas por convivientes, parejas divorciadas, parejas separadas, familias ensambladas, monoparentales, nucleares, etc., que tiene la intención de adoptar, pero se les dificulta porque las propias instituciones del Estado generan burocracia y se desincentivan a estas personas a poder adoptar a menores de edad en estado de abandono.
- Con la adopción se crea un vínculo entre el adoptado y el adoptante, motivo por el cual el adoptado que es el menor de edad en estado de abandono el presente caso tiene el derecho a vivir en familia, y así desarrollarse en la sociedad, como también el adoptante, pues tiene todo el derecho a complementar su desarrollo personal con tener un hijo bajo su cuidado y de esta manera conformar una familia.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Base epistémico, definición etimológica, parte histórica

La adopción de menores

Base epistémica, la adopción como medida de protección del menor es un acto jurídico formal, de tal modo, prima el principio de legalidad, consecuentemente las normas jurídicas vigentes; de allí que, su estudio tiene como base teórica el enfoque ius positivista tiene una concepción "formal de las normas al estar establecidas por un ente al que se atribuye el poder exclusivo de crear Derecho" Calderón & Águila (2010, p.14). En efecto, la adopción se desarrolla en base a las reglas jurídicas establecidas en el Código Civil, el Código de Niños y Adolescentes, el D. Leg. N°1297 y su reglamento D.S. 001-2018-MIMP, Código Procesal Civil.

Definición etimológica:

El término "adopción" proviene del latín *adoptio* y significa "acción de adquirir, afiliarse o tomar como hijo". Sus componentes léxicos son: el prefijo ad- (hacia), optare (elegir, escoger, desear), más el sufijo-ión (acción y efecto) (Adopción., s.f.).

Parte histórica:

La adopción se originaría en la antigüedad en India, de donde se propalaría juntamente con las creencias religiosas a pueblos vecinos, como los hebreos, luego a Egipto de donde paso a Grecia y finalmente a Roma, en donde tenía una finalidad evidentemente religiosa y política. En Atenas se establecieron ciertas reglas como: a) el adoptado debería ser hijo de padre y madre ateniense; b) Solamente los que no tienen hijos podrían adoptar, c) El

adoptado no podía volver a su familia natura sin dejar hijos en la familia adoptante; d) la ingratitud del adoptado podía revocarse la adopción; e) El adoptante soltero no podía contraer matrimonio sin permiso especial del magistrado, f) La adopción se hacía con intervención del magistrado, formalidad que paso a Roma y hasta la actualidad (**Omeba, 1996**)

En Roma, según inserta Ferri sobre la adopción “Queremos y ordenamos, romanos, que Lucius Valerius, como si fuera nacido de él y su esposa; que Lucius Valerius tenga sobre él derecho de vida y muerte como si fuera su hijo por la Naturaleza (Omeba, 1996,p.490), la adopción en Roma tenía dos finalidades concretas la primera tenía fines religiosos de agrandar el culto familiar¹ y el segundo evitar la extinción de la familia romana, es decir, tenía una finalidad política, porque la familia cumplía una importante papel político, porque conformaba curias que comprendía un cierto numero de gens. El *pater familias* y sus descendientes constituían la clase de patricios y solo ellos tenían derecho participar en el gobierno del Estado.

Según (**Petit, 2013**) la adopción era un “medio de asegurar la perpetuidad de las familias en una época donde cada una tenía su papel político en el Estado, y donde la extinción del culto domestico aportaba una especie de deshonor” (p.113); en el derecho romano primitivo se conocía como adrogatio y adoptio; “la adrogación consistía en realizar un acto para prohiar o recibir como propio al hijo ajeno, quedando el adrogado bajo la autoridad paterna del adrogante” (**Guadarrama, 2019**), en esta época solamente estaba permitido adoptar varones mayores de edad previa consulta a los pontífices porque tenía fines religiosos; los impúberes eran adoptados en casos especiales.

En el Código Francés de 1804, se le reconoce como una “Institución Filantrópica destinada a ser fuente de consuelo para los matrimonios estériles y de socorro para los niños pobres”, luego cada vez más se ha ido generando instrumentos internacionales sobre protección del niño, cuyo recuento es: en el año 1919 se crea el Comité para la protección de los niños; el 16 de setiembre se produce la Declaración de Ginebra sobre derechos del niño; 1947 se creó UNICEF- Fondo de Naciones Unidas; en 1959 en la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la Declaración de los Derechos del niño estableciendo 10 principios; el 20 de noviembre de 1989 Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño en sus 54 artículos establece los derechos económicos, sociales y culturales.

Según Torres (2017) El 11 de julio de 1990 la Organización para la Unidad Africana aprobó la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño; el 17 de junio de 1999 se aprobó la Convención sobre las peores formas de trabajo infantil; el 2000, se ratificó el Protocolo facultativo de la Carta Internacional sobre los Derechos del Niño, que trata la participación de los niños en conflictos armados y entró en vigor en 2002. Este documento prohíbe que los menores participen en conflictos armados. Hasta ahora, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido firmada por 113 de 192 Estados, aunque hay algunas reservas sobre ciertos fragmentos del documento. Solo Estados Unidos y Somalia la han firmado, pero no ratificado (p.39).

En el Perú, el año 1962 se promulga el Código de Menores Ley N° 13968, luego basado en la Convención sobre los derechos del niño de 1989, que fue aprobado por el Estado Peruano el 03/08/1990, surge el Código de Niños y Adolescentes

La adopción después de la primera y segunda guerra mundial

Después de la primera Guerra Mundial, muchos niños y adolescentes quedaron huérfanos de padre y madre, muchos niños fueron desplazados, lo que significó el inicio de los procesos de adopción con mayor intensidad a fin de salvaguardar la integridad física de los niños, así como garantizar su desarrollo integral de los menores. La adopción es un fenómeno que está presente en todo momento, sin embargo, se incrementa a nivel internacional después de cada conflicto armado, esencialmente las guerras libradas en Europa, por ejemplo, los más relevantes antecedentes de adopción de menores se realizan después de la “Segunda Guerra Mundial, donde niños huérfanos alemanes fueron acogidos por familias inglesas. En la Guerra de Corea, en los años cincuenta, mediante el desarrollo de programas de ayuda a la infancia auspiciados por la ONU”, centenares de niños coreanos se incorporaron a familias norteamericanas mediante adopción. Similar situación se produce luego de la caída del régimen comunista rumano en la década de 90, miles de niños fueron adoptados por familias norteamericanas (Nuñez, 2009).

2.3.2. Marco conceptual

Definición de adopción

Según Brugi, (1946) citado por Quispe (2012) la adopción “...es un acto solemne por el cual, mediante consentimiento recíproco declarado personalmente ante la autoridad judicial competente, alguien admite a otro en lugar del hijo dentro de los límites señalados por la ley...”.

Según Colín y Capitán (1941) citado por Quispe (2012) la adopción es

un acto jurídico (generalmente un contrato) que crea entre dos personas relaciones ficticias y puramente civiles de parentesco y de filiación” (p.641).

Belluscio (1979) citado por Quispe (2012) sostiene que la adopción es la institución en virtud de la cual se crea entre dos personas un vínculo similar al que deriva de la filiación (p.239); y para Barassi la adopción crea un grupo familiar, limitado al adoptante y al adoptado, independiente de la procreación. Trata de suplir la falta de familia legítima imitando su apariencia (adoptio imitatur naturam). En ello estriba la utilidad social de la adopción, que atribuye al adoptado una cualidad equivalente a la de “hijo” o incluso a la de “hijo legítimo”...” (Volumen I: p.313).»

El D.S. 001-2018-MIM “La adopción es la medida de protección definitiva que tiene por objeto garantizar el derecho de la niña, niño y adolescente declarada/o judicialmente en desprotección familiar y adoptabilidad, a vivir en una familia idónea para desarrollarse integralmente” (Art.165).

La Constitución Política

La Constitución Política de 1993, en el Capítulo II, art. 4, declara que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente (...) protegen a la familia (...)”

El Código de Niño y Adolescente

El CNA, establece el principio de interés superior del niño y adolescente (Art. IX, CNA), es un principio universal que sirve de norte a todas las legislaciones, debido a que el ser humano en la primera etapa de su vida es incapaz de valerse por sí mismo, por lo que su situación es de una

necesidad natural que requiere asistencia, protección y socorro de los progenitores, de la familia, de la sociedad y del Estado.

El Código Civil

Definición: “por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a la familia consanguínea” (Art.377, CC).

Requisitos: Los requisitos establecidos en el Código Civil son:

- a) Que el adoptante goce de solvencia moral.
- b) Que la edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.
- c) Que cuando el adoptante sea casado concorra el asentimiento de su cónyuge.
- d) Que cuando el adoptante sea conviviente conforme a lo señalado en el artículo 326, concorra el asentimiento del otro conviviente.
- e) Que el adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años.
- f) Que asientan los padres del adoptado si estuviese bajo su patria potestad o bajo su curatela.
- g) Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo de familia si el adoptado es incapaz.
- h) Que sea aprobada por el juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.

- i) Que, si el adoptante es extranjero y el adoptado menor de edad, aquél ratifique personalmente ante el juez su voluntad de adoptar. Se exceptúa de este requisito, si el menor se encuentra en el extranjero por motivo de salud.

La adopción es irrevocable (art.380), es un acto puro, no está permitida en ninguna modalidad alguna (Art.381), la adopción puede realizarse por los cónyuges y convivientes, es prohibida ser adoptada por más de una persona (Art.383)

El patrimonio del adoptado:

“Si la persona a quien se pretende adoptar tiene bienes, la adopción no puede realizarse sin que dichos bienes sean inventariados y tasados judicialmente y sin que el adoptante constituya garantía suficiente a juicio del juez” (Art.384).

Cese de la adopción:

El menor o el mayor incapaz que haya sido adoptado pueden pedir que se deje sin efecto la adopción dentro del año siguiente a su mayoría o a la fecha en que desapareció su incapacidad. El juez lo declarará sin más trámite.

En tal caso, recuperan vigencia, sin efecto retroactivo, la filiación consanguínea y la partida correspondiente. El registro del estado civil respectivo hará la inscripción del caso por mandato judicial (art.385, CC).

Trámite de la adopción:

La adopción se tramita con arreglo a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, el Código de los Niños y Adolescentes, en la Ley para la

protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su reglamento y en Ley de Competencia Notarial, según corresponda.

Terminado el procedimiento, el Juez, el funcionario competente, o el notario que tramitó la adopción, oficiará a los Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para que extienda la partida de nacimiento correspondiente, sustituyendo la original y anotando la adopción al margen de la misma para proceder a su archivamiento.

En la nueva partida de nacimiento se consignará como declarantes a los padres adoptantes, quienes firmarán la partida. Queda prohibida toda mención respecto de la adopción, bajo responsabilidad del registrador.

La partida original conserva vigencia sólo para el efecto de los impedimentos matrimoniales. (Art.379,CC)

Clases de adopción

En el sistema peruano el sistema de adopciones se divide en adopción de mayores de edad y menores de edad, en ese orden de ideas, se clasifican en:

- a) Adopción notarial para mayores de edad.
- b) Adopción judicial por excepción.
- c) Adopción en sistema nacional de adopciones: que puede ser de dos tipos, i) nacional e ii) internacional.

Modalidad de adopción

En la modalidad de adopción en nuestro sistema podemos diferenciar entre:

- a)** Adopción regular, cuando los menores son producto de abandono, incesto, violaciones, drogadictos, es decir, tiene un pasado familiar que se

debe conocerse; sin embargo, los menores son sanos.

- b) Adopción especial, son menores que tienen diferentes particularidades, como menores de 12 a 17 años, grupos de hermanos, enfermos, discapacitados, que son menores que difícilmente van encontrar adoptantes.

Etapas de adopción

Las etapas de adopción se pueden dividir en cuatro etapas:

- a) Charlas informativas. Se realiza en la Dirección General de Adopciones, capacitación y conocimiento a los adoptantes, a fin de que tenga conocimiento de las obligaciones y derechos.
- b) La designación: es tomada por un equipo multidisciplinario, que se pone en conocimiento del Consejo Nacional de Adopciones, designando que personas están aptas para recibir adopción.
- c) Integración familiar: es el momento de empatía, adaptabilidad y culmina con una Resolución que constituye un nuevo crear una nueva identidad para el adoptado.
- d) Post adoptiva: Durante tres años la Dirección General visita para verificar la adaptabilidad de los menores.

Las etapas de adopción según **(Ministerio de la Mujer y la Población Vulnerable, 2013)**, es:

- a) Aproximadamente tres meses para capacitación y preparación.
- b) La declaración de aptitud: previa evaluación Psicológica, social y legal.
- c) Etapa adoptiva: empatía e integración familiar.
- d) Etapa de acompañamiento post adoptivo (cada 6 meses durante 3 años)

Adopciones prioritarias

- a) La adopción de niños de 0 a 12 años.
- b) Los adolescentes 13 a 18 años.
- c) Con problemas de salud.
- d) Con necesidades especiales.
- e) Grupos de hermanos.

Las competencias de adopción regional en todo el Perú

- e) Arequipa (Arequipa, Moquegua y Tacnab)
- f) Lima (Lima, Callao, Ica, Amazonas)
- c) Ayacucho (Ayacucho y Huancavelica)
- d) Huánuco (Huánuco, Pasco y Ucayali)
- e) Cusco (Cusco, Apurímac y Madre de Dios)
- f) Loreto (Loreto y San Martín)
- g) Junín (Junín)
- h) Piura (Tumbes y Piura)
- i) La Libertad (La Libertad y Ancash)
- j) Puno (Puno)
- k) Lambayeque (Lambayeque y Cajamarca)

El procedimiento de adopción

El procedimiento de adaptación es un procedimiento gratuito, cumpliendo con los requisitos los artículos 124 y 125 de la Ley, se presenta solamente si es internacional o una AU; asimismo, se puede desistirse del proceso en el plazo de 5 días;seguidamente se procede otorgar la información y preparación para la adopción.

Etapas de evaluación

En esta etapa se hacen los siguientes actos:

- a) Preparación sobre las implicancias y sentido de la adopción.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales del solicitante.
- c) Realizar una evaluación psicosocial de los solicitantes de adopción nacional y una valoración psicosocial en el caso de los solicitantes de adopción internacional.

Los criterios de calificación que se usan, son:

- a) La ética e integridad moral.
- b) La motivación de los solicitantes de adopción.
- c) Las aptitudes y sentimientos.
- d) La estabilidad emocional, capacidad afectiva y de vinculación, tolerancia y habilidades interpersonales.
- e) La edad de la persona solicitante de adopción.
- f) Ambiente familiar adecuado y relación positiva.
- g) La capacidad económica familiar.
- h) Las condiciones de salud física y mental adecuadas.
- i) El nivel educativo que permita apoyar el normal desarrollo y educación.
- j) Las condiciones de habitabilidad de la vivienda y la disponibilidad de servicios públicos que incidan en la vida, crianza y desarrollo por adoptar.

La adopción como proceso no contencioso

En el Código Procesal Civil desde el artículo 781 a 785 se establecen reglas sobre el proceso de adopción; dicho proceso es especialmente para

mayores de edad; el adoptante presenta la solicitud expresando su deseo de adoptar y adjuntando los requisitos señalados en la ley.

El juez convocara a una audiencia, con el fin de que el adoptante y adoptado se ratifiquen su voluntad de adoptar; donde se resuelve según el artículo 378 CC

Si hay oposición se tramita según los artículos 753 a 757 del CC; es decir, en cinco días se plantea contradicción, con la contradicción el juez fijara fecha para la audiencia y declaración judicial, resolución que puede ser impugnada en el plazo de 15 días.

La ejecución:

Consentida o ejecutoriada la resolución que declara la adopción, el Juez oficiará al Registro del Estado Civil respectivo para que extienda nueva partida de nacimiento del adoptado y anote la adopción al margen de la partida original (Art. 785 CC).

Luego de recuperar su capacidad el adoptado puede solicitar en el plazo de un año: "...se deje sin efecto la adopción, siguiendo el mismo trámite establecido en este Subcapítulo, en lo que sea aplicable" (Art. 786, CC).

El estado de abandono

Según señala (Díaz Ruiz, 2014) se ratifica la Convención del Niño por el Estado Guatemalteco en su artículo 19 donde se establece:

Los Estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la

custodia de padres, un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Se ha dejado el trámite de que el Juez declare en abandono moral y material, que muchas veces demoraban más de cuatro años, que dificultaban la adopción de niños recién nacidos, que de algún modo los niños se institucionalizan cuando ya inician sus primeros niños, por lo que se ha impulsado su modificación.

Desprotección (Dimensión 2)

En el marco normativo se tiene al Decreto Legislativo N° 1292 que tiene como su objetivo proporcionar la “protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en su familia”.

La situación de desprotección se produce por el incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado de parte de los responsables de los menores. Que tiene carácter provisional, porque la separación es temporal de los menores de su familia con la finalidad de buscar su protección, brindando apoyo especializado promoviendo la reintegración familiar. Se debe tener presente que la pobreza no justifica la separación de niñas o niños o adolescentes, ni mucho menos es una desprotección familiar, la por la discapacidad de cualquiera de sus miembros; en vista que los menores ya no puede retornar en su familia, se declara la desprotección familiar (art. 3, Inc. g) D. Leg. N°1297).

Medidas de protección provisional o permanente

Las medidas de protección siempre serán provisionales, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas, en base a su interés superior y el principio de idoneidad del niño y adolescente.

“La declaración de desprotección familiar tiene por finalidad además otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar”.

Riesgo de menores (Indicador 1)

La base normativa, sobre riesgo de los menores se establecen en el Decreto Legislativo N°1297 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, en donde se considera al menor en situación de riesgo o de desprotección familiar, como resultado de la valoración que se realiza en la Tabla de Valoración de Riesgo donde se evidencia una amenaza o afectación de derechos no graves, en siguientes casos:

- a) El menor sufre violencia física o psicológica.
- b) Se produce deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas.
- c) La incapacidad o imposibilidad de controlar situaciones conductuales de los menores que conlleve a la desprotección familiar, peligro inminente de hacerse daño o de hacerlo a terceras personas.
- d) Descuido o negligencia que ponen en riesgo leve el desarrollo integral del menor según la Tabla de Valoración de Riesgo.
- e) Trabajo infantil en la calle que no revista gravedad para el menor.

f) Otras circunstancias que perjudiquen el desarrollo integral del menor.

Estas circunstancias o supuestos dan inicio al procedimiento por riesgo de desprotección familiar.

Desprotección familiar

Según establece en su artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el menor se encuentra en situación de desprotección familiar en los siguientes casos:

a) El abandono.

b) Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física del menor. Entre otros:

b1. Cuando se produzca violencia sexual o violencia física psicológica.

b2. Cuando es víctima del delito de trata de personas.

b3. Cuando el menor consume sustancias, con el conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado.

c) Trabajo infantil en situación de calle.

d) La inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.

e) Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral del menor.

El inicio del procedimiento de riesgo de menores

La comunicación para el conocimiento sobre situación de riesgo de menores según el artículo 22 del D.S. 001-2018-MIMP, son:

a) Documento Policial: mediante informe o parte policial.

b) Oficio u otro documento:

- El Ministerio Público,
- El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS),
- El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF),
- Los programas sociales, servicios u otras organizaciones públicas o privadas,
- Cualquier persona puede comunicar, mediante oficio u otro documento.
- Medios de transmisión a distancia: como el correo electrónico o teléfonos.
- Comunicación social: es cuando se inicia de oficio cuando la UPE o la DEMUNA, toma conocimiento a través de cualquier medio de comunicación social o redes sociales.

Comunicación Verbal: se puede realizar personalmente en las oficinas de la UPE o DEMUNA, o mediante comunicación telefónica.

Las instituciones que tienen en deber de comunicar el estado de riesgo de un menor.

Las instituciones y personas que tienen el deber de comunicar sobre la situación de riesgo del menor son las siguientes autoridades:

- a) Establecimientos Penitenciarios.
- b) Instituciones Educativas.
- c) Instituciones prestadoras de salud- IPRESS.

Las autoridades u organismos que participan en el proceso de riesgo

- a) La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente- DEMUNA.
- b) La Unidad de Protección Especial – UPE.
- c) La Unidad de adopción.

- d) Defensores Públicos.

Inicio de procedimiento por riesgo

El proceso se inicia con una entrevista con el menor por un equipo técnico multidisciplinario, entre ellos un psicólogo, luego se realiza la valoración preliminar según la Tabla de Riesgos, para luego emitir una resolución dando inicio al procedimiento por riesgo o desprotección familiar califica; en la etapa de evaluación se realizan los siguientes actos:

- a) Entrevista al menor.
- b) Entrevista a la familia de origen o extensa o personas del entorno del menor.
- c) Visitas domiciliarias.
- d) Evaluación social y psicológica.
- e) Evaluaciones médico legales.
- f) Solicitud de Certificado de Nacido Vivo y/o Acta de Nacimiento.
- h) Consulta al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- i) Solicitud de antecedentes penales o judiciales de los familiares.
- j) Evaluación integral en salud de la menor como –
- k) i) Reconocimiento de edad aproximada, ii) Psicosomático, iii) Integridad Física, iv) Toxicológico, v) Evaluaciones Psicológicas y vi) Evaluaciones Psiquiátricas y otra actuación necesaria.

La Unidad administrativa de adopción

Según a lo establecido en el artículo 14 del D.S N°001-2018-MIMP “es la instancia desconcentrada del MIMP que actúa en el procedimiento administrativo de adopción de las niñas, niños y adolescentes declarados

judicialmente en situación de desprotección familiar y adoptabilidad. Dependen de la Dirección General de Adopciones (DGA)”.

Artículo 15.- Funciones de las Unidades de Adopción

- a) Promover, sensibilizar e informar, respecto a la adopción en la vía administrativa de menores declarados judicialmente en desprotección familiar y adoptabilidad con atención especial a los casos de niñas, niños mayores de seis (6) años de edad, con discapacidad, con problemas de salud, grupos de hermanas/hermanos y otros casos según el interés superior del niño.
- b) Conocer las necesidades de los menores y su situación para promover su adopción.
- c) Recoger y tomar en cuenta la opinión de la niña, niño o adolescente en las etapas del procedimiento de adopción.
- d) Realizar la evaluación psicológica, social y legal a las personas solicitantes de adopción para determinar su idoneidad.
- e) Desarrollar las etapas del procedimiento de adopción, de acuerdo a las disposiciones de la DGA.
- f) Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la DGA.
- g) Coordinar con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la UPE, los Centros de Acogida Residencial, las Oficinas del Registro

Nacional de Identificación y Estado Civil, la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás instituciones públicas o privadas, para la realización de las actividades que sean necesarias para la adopción.

- h) Informar a la DGA sobre el cumplimiento de sus actividades, así como cualquier situación o incidente que se produzca en el marco de sus funciones.
- i) Emitir las resoluciones administrativas en los procedimientos que se tramiten bajo su competencia territorial, a excepción de la resolución que apruebe la adopción.
- j) Otras que les correspondan de acuerdo a su competencia.

Abandono de menores (Indicador 2)

El abandono es un término que se utiliza, para explicar una serie de conductas como: dejar a un menor sin manutención y comunicación por más de tres meses, no visitar por más de seis meses, no realizar esfuerzos mínimos para comunicarse con el niño, dejar de participar en planes o programas para reunirse con padres y tutores, dejar a un recién nacido en la puerta de una vivienda, en el basurero o al costado de un camino, ausentarse del hogar por un periodo largo, no estar dispuesto a su manutención o supervisión del niño **(Calvopina, Abogados.com, 2020)**.

En la vida real se ha visto que adolescentes que llegan tener hijos como producto de su curiosidad, no planificada con un embarazo oculto, generalmente por temor al reproche de sus progenitores, luego de dar luz sin atención médica, deciden abandonar al bebé recién nacido cerca de algún

lugar, dichos menores están completamente abandonados y desprotegidos, muchas peses en peligro de perder la vida.

2.3.3. Definición de términos básicos

- **Abandono emocional:** La psicóloga Mónica Serrano dice que el abandono emocional es “la falta de atención hacia los niños, el no responder a sus necesidades afectivas y relacionales. Es ignorarles, no hacerles caso”.
- **Adopción:** “por la adopción el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a la familia consanguínea” (Art.377, CC) en tanto el D.Leg. N° 1297 establece que “es una medida de protección e integración familiar, de carácter definitivo, garantista y excepcional, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho a vivir en familia de la niña, niño o adolescente declarado en estado de desprotección familiar y con estado de adoptabilidad”
- **Adoptabilidad:** “Es la condición que adquiere el menor declarado en desprotección familiar, al haberse determinado, mediante una evaluación psicosocial, que la adopción es la medida de protección más idónea para garantizar el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente” (D.Leg. N°1297).
- **Adoptantes:** “Se considera adoptantes a las personas declaradas idóneas para adoptar y se encuentran en el Registro de Adoptantes”(Art.168).

- **Comunidad como familia:** En el caso de niñas, niños o adolescentes procedentes de pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas, comunidades nativas o cualquier otra forma organizativa, donde la niña, niño o adolescente haya desarrollado identidad cultural y sentido de pertenencia, se entiende como familia de origen o extensa a los integrantes de éstas, de acuerdo a sus costumbres y bajo un enfoque intercultural. (art.3, Inc. c)-D.Leg.1297)
- **Familia de origen:** Es la conformada por la madre, el padre o uno de ellos, hermanos, hermanas, tutora o tutor. Y además las personas con las que teniendo o no vínculo de parentesco, conviven o hacen vida en común (art.3, Inc. a)-D.Leg.1297)
- **Familia extensa:** A efectos de la presente ley, la familia extensa comprende a los familiares de la niña, niño o adolescente con los que no conviven o hace vida en común. (art.3, Inc. b)-D.Leg.1297)
- **Menor:** Se considera menor a los niños, niñas y adolescentes de cero a 18 años de edad.
- **Tabla de Valoración de Riesgo** “Es un instrumento técnico que valora la amenaza o afectación del ejercicio de derechos de una niña, niño o adolescente para determinar si la situación es de riesgo o de desprotección familiar. La DEMUNA y la UPE cuentan con este instrumento en todo el proceso” (art. 27, D.S. 01-2018-MIMP).
- **Situación de riesgo de desprotección familiar:** Es la situación en la que se encuentra una niña, niño o adolescente donde el ejercicio de

sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia (D. Leg. 1297).

- **Situación de desprotección familiar:** “Es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integralde una niña, niño o adolescente” (D.Leg.1297)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Hi: Subsiste relación entre la adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.

2.4.2. Hipótesis Específica

- Es alta el índice de adopción de niños en situación de riesgo en elalbergue de menores de Pucallpa, 2021
- Es alta el índice de adopción de niñas en situación de abandono en elalbergue de menores de Pucallpa, 2021
- Es alta el índice de adopción de adolescentes en situación de riesgo en elalbergue de menores de Pucallpa, 2021
- Es alta el índice de adopción de adolescentes en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.

2.5. Variables

2.5.1. Identificación de las variables

En la presente tesis, se identifican dos variables, lo que le convierte de nivel correlacional, ellos son:

- V1. Adopción de menores
- V2. Estado de abandono

2.5.2. Definición conceptual de la variable

Adopción de menores:

La adopción es una medida de protección al niño y al adolescente para la cual, bajo la vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paterno-filial entre personas que no la tiene por naturaleza. En consecuencia, el adoptante adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de parecer a su familia consanguínea. (Art.115).

Estado de abandono

Es la situación que ocurre cuando los padres, por diversas circunstancias, no están en capacidad de cumplir sus funciones, limitando las condiciones necesarias para el desarrollo general de los niños y niñas, por lo que éstos están expuestos a situaciones de grave peligro para su integridad. Velásquez citado (**Schreiner,s.f.**)

2.5.3. Definición operacional de la variable

Estado de abandono:

En un contexto de desigualdades y pobreza económica uno de

los principales retos de un sistema de protección a la infancia y adolescencia es definir qué niño, niña o adolescente se encuentra en riesgo y cuál lo está en abandono, de tal forma a definir la más adecuada medida de protección en cada caso (**Schreiner, s.f.**)

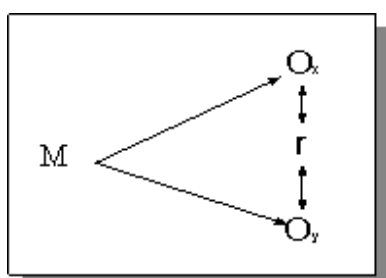
CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

2.6. Diseño de investigación

La investigación fue de tipo aplicada, de nivel correlacional, de diseño no experimental; porque permitió medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o indicadores, cuyo propósito fue comparar el grado de correlación de dos situaciones como la adopción y el estado de abandono de menores de edad; es decir, de niños y adolescentes.

Esquema de investigación



ESQUEMA:

Donde:

M : Muestra de estudio

O : Coeficiente de relación.

Los subíndices "x" y "y" en cada O nos indican las observaciones obtenidas en cada una de las dos variables distintas.

r : Relación de variable o correlación

2.7. Población y muestra

Según Fyad Camel citado por (Paucar, 2020) consiste en la “totalidad de individuos o elementos en los cuales puede presentarse determinadas características susceptibles de ser estudiadas” (p.177), de tal modo, que se estudió a los menores y adolescentes que habitan en los centros de acogida residencial (CAR) Ucayali, tanto privado como público.

Tabla 1. Centro de acogida residencial

Nº	Denominación	Nº capacidad	Motivo	Orden
1	CAR “VirgenMaría”	10NNA/17NNA	Abandonoy maltrato	Judicial
2	Aldea Infantil SanJuan	75NNA/94NNA	Abandono y violencia	Judicial
3	CAR “Casa Hogar Barcoiris”	16NNA/17NNA	Abandono y violencia	Judicial
4	CAR “Hogar deNiños Moisés”	10NNA/8NNA	Abandono y violencia	Judicial
5	CAR “El Huerto”	30NNA	Abandono y violencia	Judicial

Como ejemplo, indico el primero elemento de la tabla- el Centro de acogimiento Residencial de Urgencia “Virgen María”, creada el año 2018, depende de INABIF, acoge a menores de 0 a 17 años, con capacidad de 10 NNA, ocupa actualmente 17 menores. Lo menores ingresan por abandono, maltrato y tocamiento indebidos; por disposición fiscal y orden judicial ingresan de Puerto Inca, Coronel Portillo, Callería, Yarinacocha, Manantay.

La población estuvo conformada, por cinco directores y/o coordinadores; es decir, una persona de cada Centro de Acogida Residencial -CAR; debido a que conocen la situación legal de cada menor en el albergue que administraran

y dirigen.

La muestra se obtuvo mediante el método probabilístico, debido a la cantidad de los elementos, fueron encuestados todos y cada uno de los directores o coordinadores de los Centros de Acogida Residencial (CAR), a lo que siguiendo a (Paucar, 2020) denominamos “población muestral” que están conformados por cinco elementos.

2.8. Técnicas y instrumentos de recolección de datos

Tabla 2. Descripción de Técnicas e Instrumentos

Técnicas	Instrumentos	Datos a observar
Encuesta	Cuestionario: personal y/o telefónico.	La adopción en cada CAR- Ucayali.

Fuente: Elaboración del Tesista

2.9. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados mediante opinión o juicio de expertos, para la cual elegimos dos docentes universitarios con grado de magister o doctor, que analicen y evalúen los instrumentos, que nos permite seguir con la tesis.

2.10. La técnica para el procesamiento de la información

En el procesamiento de datos, obtenidos mediante las encuestas se aplicó el tipo de análisis estadístico inferencial, que sirve para probar hipótesis usando el análisis paramétrico de coeficiente de correlación de la muestra estadística simple al azar, lo que nos permitió una medida que nos da información si las variables van asociadas o no empíricamente, pues es concordante con la teoría de las variables.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIONES

4.1. Descripción de Resultados

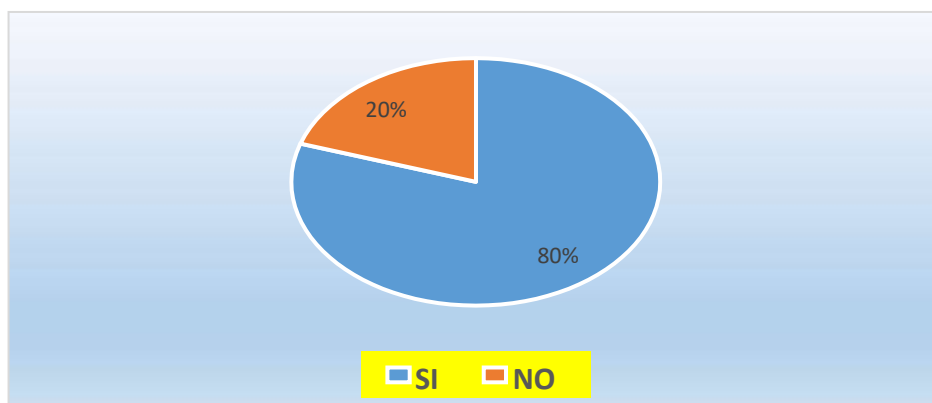
NIÑOS

Tabla 3. ¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de riesgo son candidatos a la adopción?

ESCALA VALORATIVA	Nº	%
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta a los CAR

Figura 1. ¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de riesgo son candidatos a la adopción?



Fuente: Encuesta a los CAR

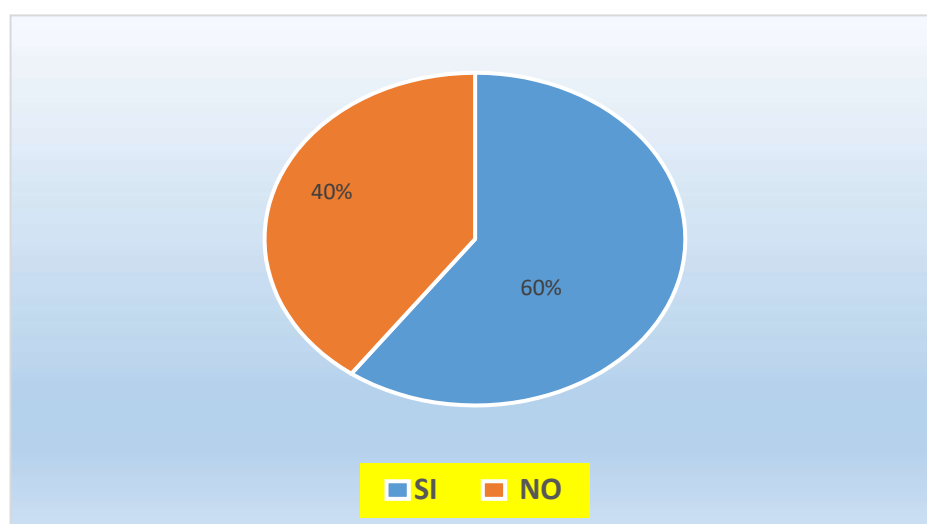
Interpretación: El 80% de la población encuestada en las casas hogares de adopción indican que los niños declarados en estado de riesgo o declarado en “desprotección familiar” son candidatos a la adopción y el 20% de la población encuestadas indican que No son candidatos, hay más opciones.

Tabla 4. ¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de abandono son candidatos a ser adoptados?

ESCALA VALORATIVA	Nº	%
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Encuesta a los CAR

Figura 2. ¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de abandono son candidatos a ser adoptados?



Fuente: La Encuesta a los CAR

Interpretación: El 60% de la población encuestada en las casas hogares de adopción indican que los niños declarados en estado de abandono hasta 2016 y a partir del 2017 los menores declarados en “desprotección familiar” son candidatos a ser adoptados y el 40% de la población encuestada indican que No son candidatos, hay más opciones.

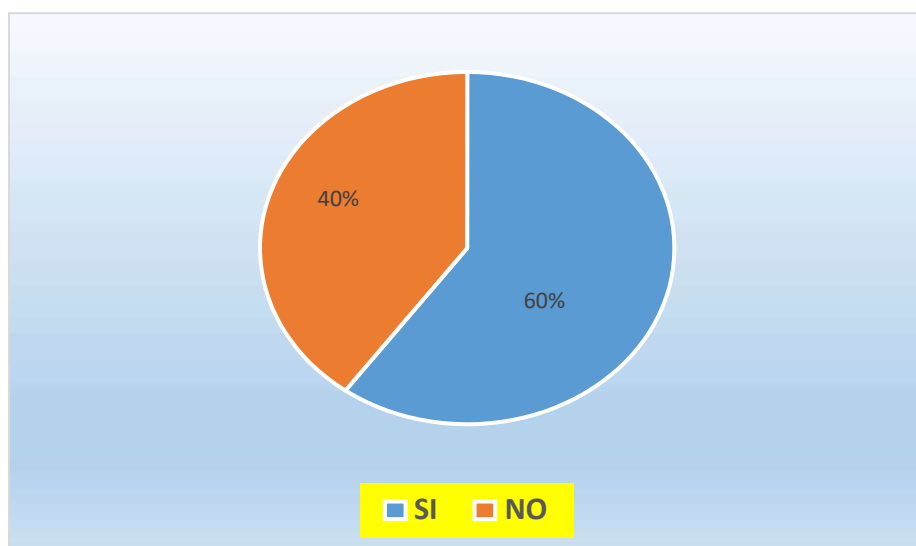
ADOLESCENTES

Tabla 5. ¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de riesgo son los que más se adoptan?

OPCIONES	RESPUESTAS	%
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura 3. ¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de riesgo son los que más se adoptan?



Fuente: Encuesta a los CAR

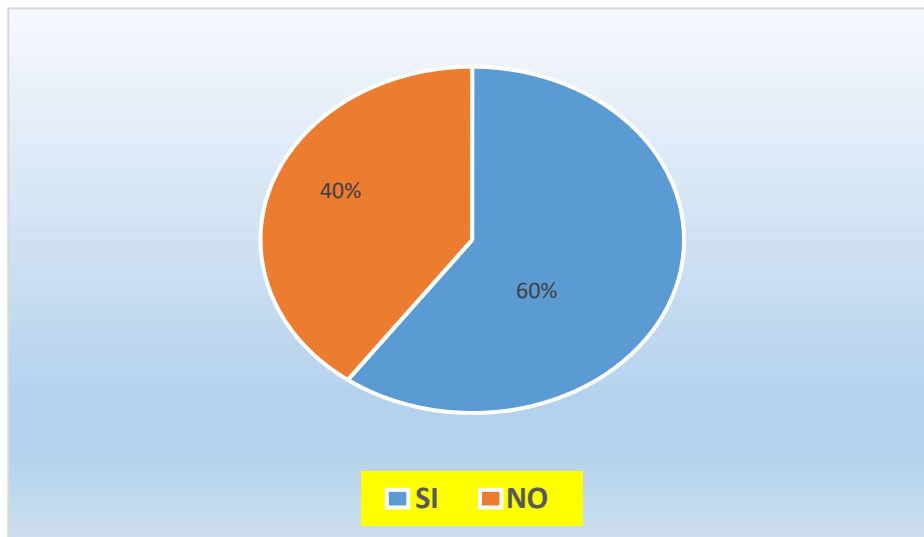
Interpretación: El 60% de la población encuestada en las casas hogares de adopción indican que los adolescentes varones en estado de riesgo son los que son declarados en estado de “desprotección familiar” los que más se adoptan y el 40% de la población encuestadas indican que No.

Tabla 6. ¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de abandono son los que más se adoptan?

OPCIONES	RESPUESTAS	%
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura 4. ¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de abandono son los que más se adoptan?



Fuente: encuesta a los CAR

Interpretación: El 60% de la población encuestada en las casas hogares de adopción indican que los adolescentes varones declarados en estado de abandono antes y ahora declarados en “desprotección familiar” son los que más se adoptan y el 40% de la población encuestadas indican que No, Hay otras opciones.

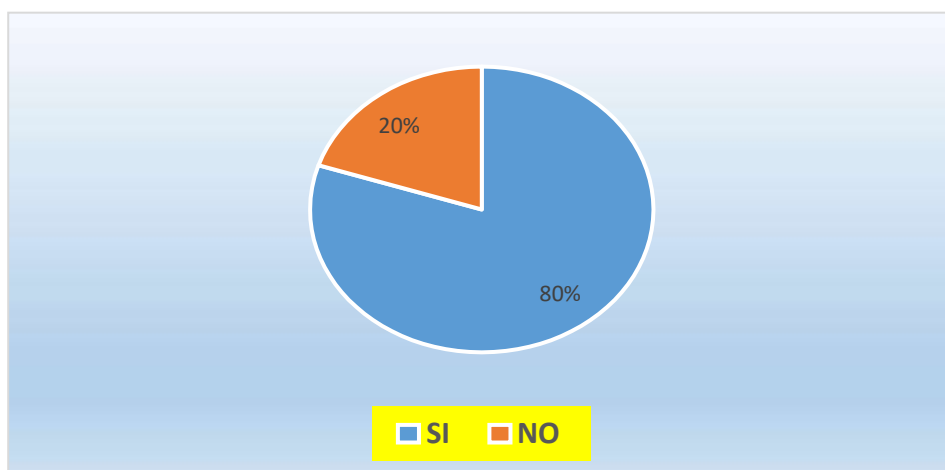
NIÑAS

Tabla 7. ¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de riesgo son los más adoptados?

OPCIONES	RESPUESTAS	%
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura 5. ¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de riesgo son los más adoptados?



Fuente: Encuesta a los CAR

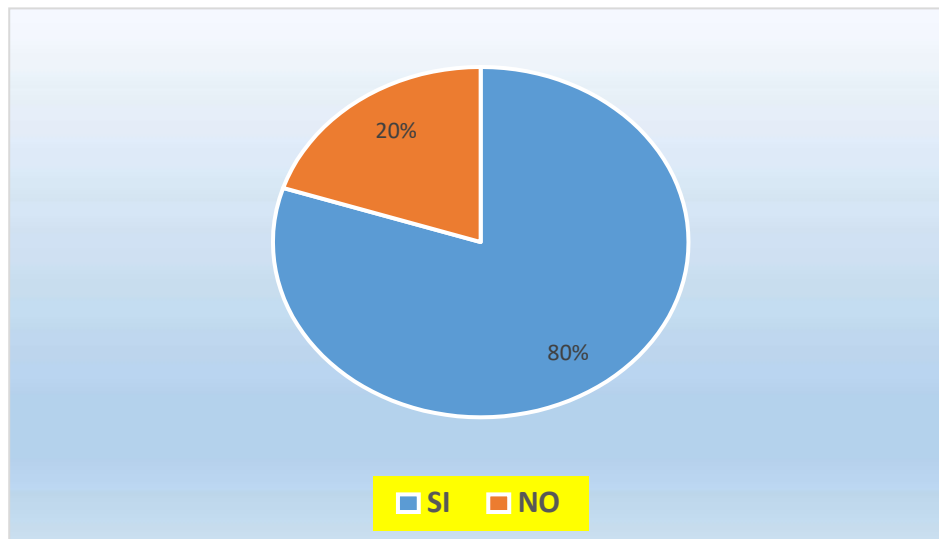
Interpretación: El 80% de la población encuestada en las casas hogares de adopción indican que las niñas declarados en estado de riesgo son los más adoptados y el 20% de la población encuestadas indican que No, Hay otras opciones.

Tabla 8. ¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de abandono son los más adoptados?

OPCIONES	RESPUESTAS	%
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura 6. ¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de abandono son los más adoptados?



Fuente: Encuesta a los CAR

Interpretación: El 80% de la población encuestada en las casas hogares de adopción indican que las niñas declarados en estado de abandono son los más adoptados y el 20% de la población encuestadas indican que No, Hay otras opciones.

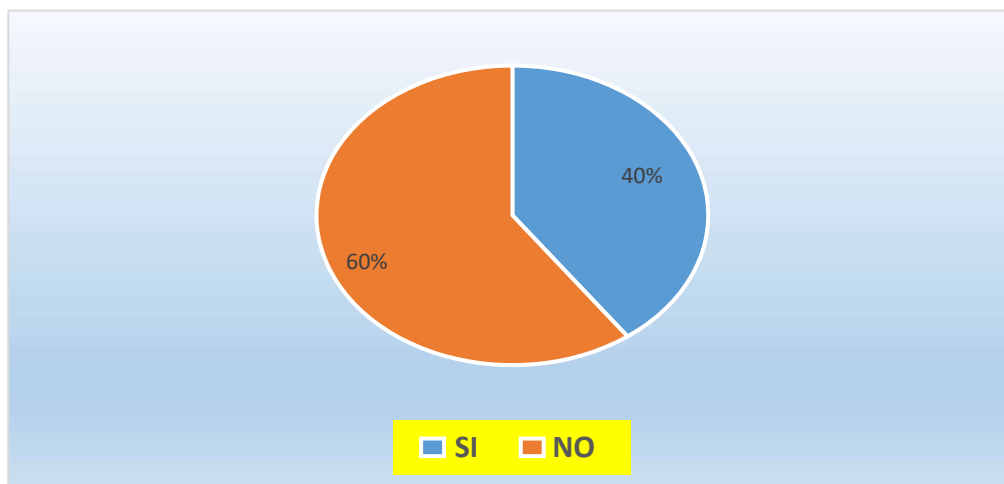
ADOLESCENTES

Tabla 9. ¿Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de riesgo son los más adoptados?

OPCIONES	RESPUESTAS	%
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura 7. ¿Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de riesgo son los más adoptados?



Fuente: encuesta a los CAR

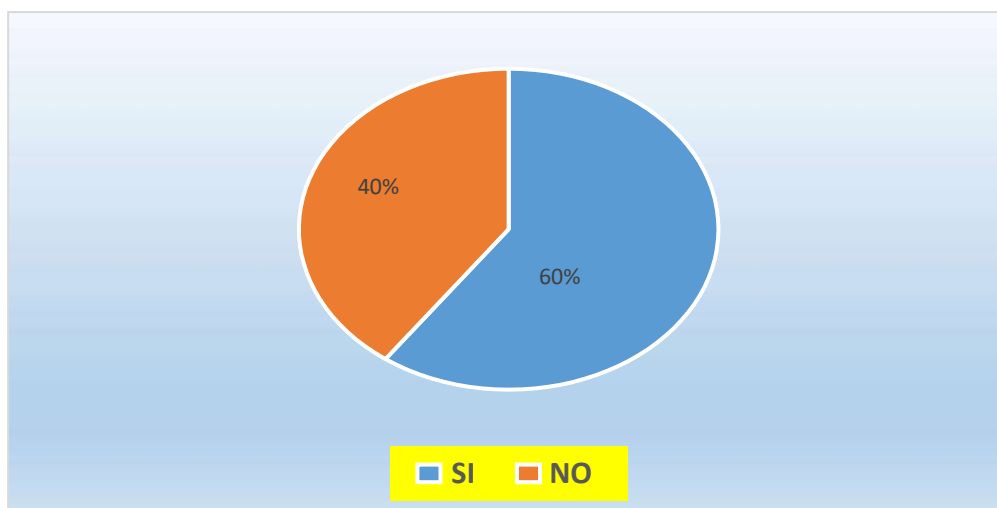
Interpretación: El 40% de la población encuestada en las casas hogares de adopción indican que las adolescentes mujeres declarados en estado de riesgo son los más adoptados y el 60% de la población encuestadas indican que No están de acuerdo.

Tabla 10. ¿Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de abandono son los más adoptados?

OPCIONES	RESPUESTAS	%
SI	3	60%
NO	2	40%
TOTAL	5	100%

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura 8. ¿Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de abandono son los más adoptados?



Fuente: Encuesta a los CAR

Interpretación: El 60% de la población encuestada en las casas hogares de adopción indican que las adolescentes mujeres declarados en estado de abandono son los más adoptados y el 40% de la población encuestadas indican que No están de acuerdo.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

HIPOTESIS GENERAL

Subsiste relación entre la adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.

HIPOTESIS SECUNDARIAS

- a) Es alta el índice de adopción de niños en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021
- b) Es alta el índice de adopción de niñas en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021
- c) Es alta el índice de adopción de adolescentes en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021
- d) Es alta el índice de adopción de adolescentes en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.

Tabla 11. Relación entre las afirmaciones de la encuesta y las hipótesis

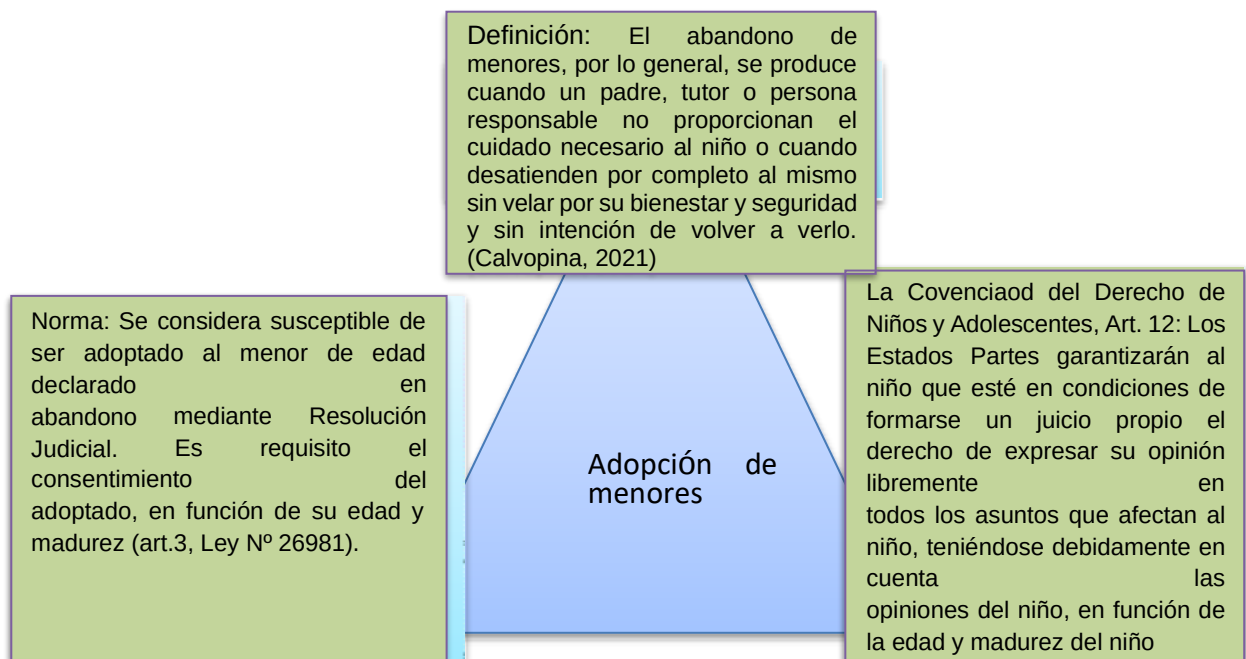
GENERAL	Subsiste relación entre la adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.
ESPECIFICO	a) Es alta el índice de adopción de niños en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021. b) Es alta el índice de adopción de niñas en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021 c) Es alta el índice de adopción de adolescentes en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021. d) Es alta el índice de adopción de adolescentes en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.

N°	AFIRMACIONES	HIPOTESIS			
		GENERAL - ESPECIFICA			
NIÑOS					
1	A la pregunta; ¿ Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de riesgo son candidatos a la adopción?	X	X		
2	A la pregunta; ¿ Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de abandono son candidatos a ser adoptados?	X	X	X	X
ADOLESCENTE					
3	A la pregunta; ¿ Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de riesgo son los que más se adoptan?	X	X	X	X
4	A la pregunta; ¿ Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de abandono son los que más se adoptan?	X			
NIÑAS					
5	A la pregunta; ¿ Cree usted que las niñas declarados en estado de riesgo son los más adoptados?	X			X
6	A la pregunta; ¿ Cree usted que las niñas declarados en estado de abandono son los más adoptados?	X			
ADOLESCENTES					
7	A la pregunta; ¿ Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de riesgo son los más adoptados?	X		X	
8	A la pregunta; ¿ Cree usted que las adolescentes mujeres declarados en estado de abandono son los más adoptados?	X		X	X

4.2. Discusión

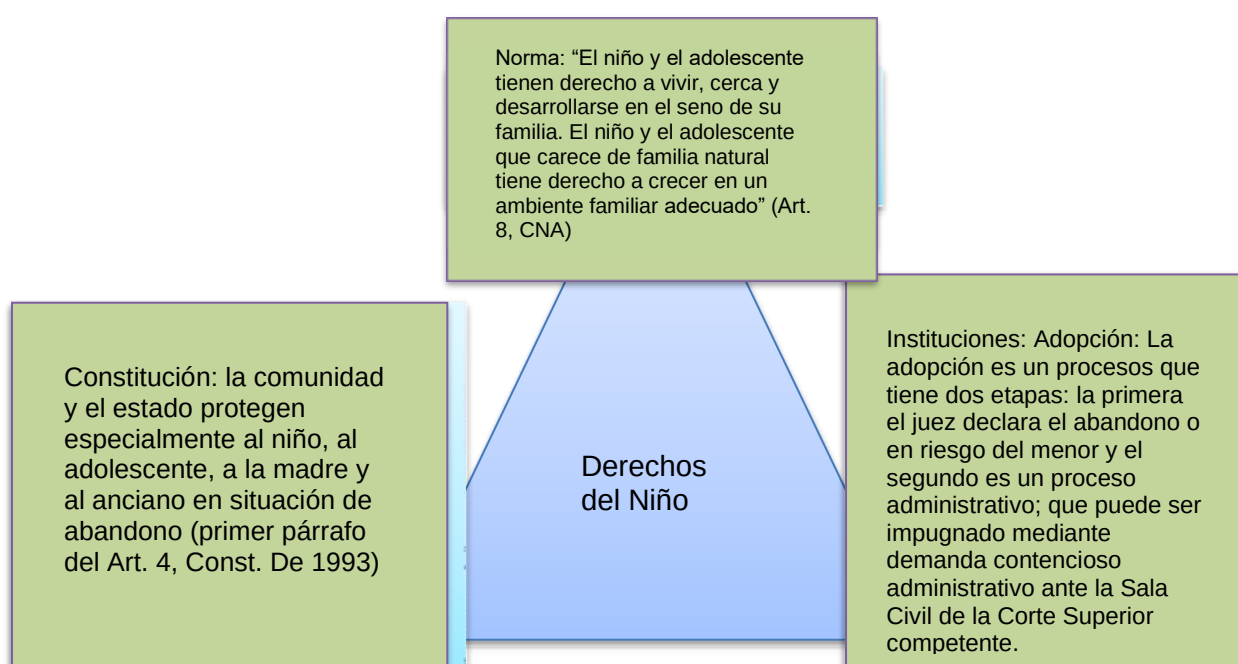
Establecer la relación existente entre la adopción de menores y el estado de abandono en el Albergue de Menores de Pucallpa, 2021.

En síntesis, la “adopción es una medida excepcional que busca la restitución definitiva del derecho de la niñez a crecer en familia” (Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020)



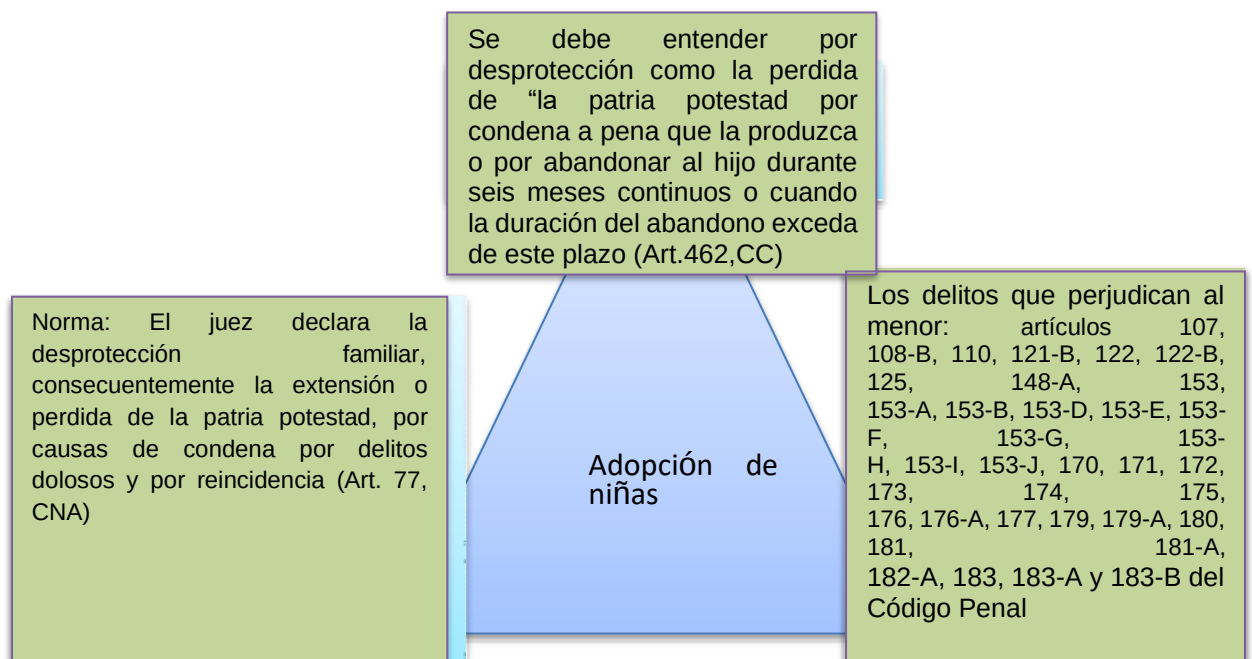
El juez de familia primero debe declarar el estado de abandono del menor y si tiene progenitores declarar extinguido la patria potestad de los padres; de allí que muchas veces no se explica en las resoluciones la decisión tomada, como se aprecia en el fundamento 16 de la Sentencia del Tribunal Constitucional para la extinción de la patria potestad no se explicita cómo así los hechos y los medios probatorios propios del proceso de abandono de menor dan mérito a la aplicación del mecanismo extremo de la extinción de la patria potestad; es decir, sin que se sustente de manera suficiente el supuesto total desamparo de los menores, quienes cuentan con sus padres, hermanos, estudios y casa en la mencionada comunidad campesina, se usa dicha causal nominalmente establecida en el código adjetivo para extinguir la patria potestad de sus progenitores y disponer que sean promovidos en adopción o sean acogidos por una persona, familia o institución. Tampoco se ha argumentado si existen o no familiares de los menores antes de concluir en el supuesto total desamparo, ni por qué se impone esta medida más gravosa que una eventual suspensión de la patria potestad (STC 02302-2014-PHC/TC).

Determinar la relación entre adopción de niños en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021



La norma vigente establece y define al menor señalando que “se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad” (Primer párrafo del Art. I, CNA)

Determinar la relación entre adopción de niñas en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.



La Ley N° 27337 – Código de Niños y Adolescentes, inicialmente establecía que la pérdida o extensión de la patria potestad se declaraba al menor en estado de abandono, sin embargo, el texto normativo fue modificado mediante Decreto Legislativo N° 1297 donde ahora se debe declarar **desprotección familiar**; veamos:

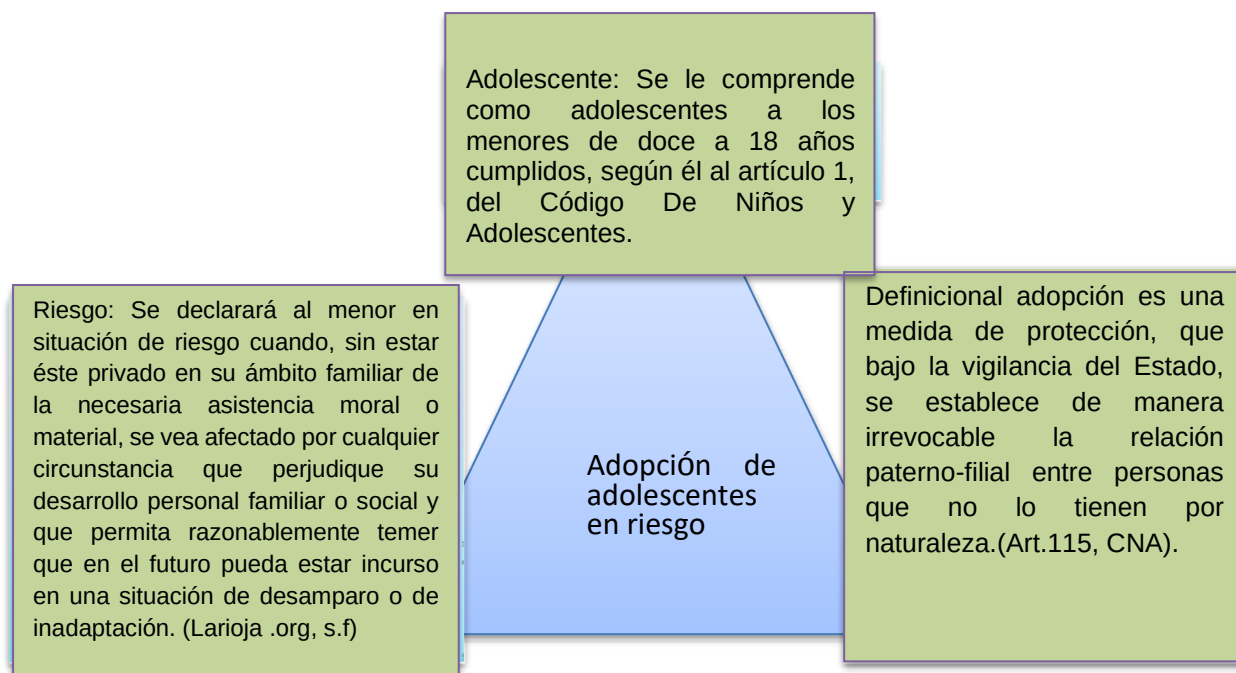
La Patria Potestad se extingue o pierde:

- Por declaración judicial de desprotección familiar;
- Por haber sido condenado por delito doloso cometido en agravio de sus

hijos o en perjuicio de los mismos o por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 110, 121-B, 122, 122-B, 125, 148-A, 153, 153-A, 153-B, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 182-A, 183, 183-A y 183-B del Código Penal, o por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

- Por reincidir en las causales señaladas en los incisos c), d), e) y f) del Artículo 75; y, (...). (Art. 77, Ley N° 27337)

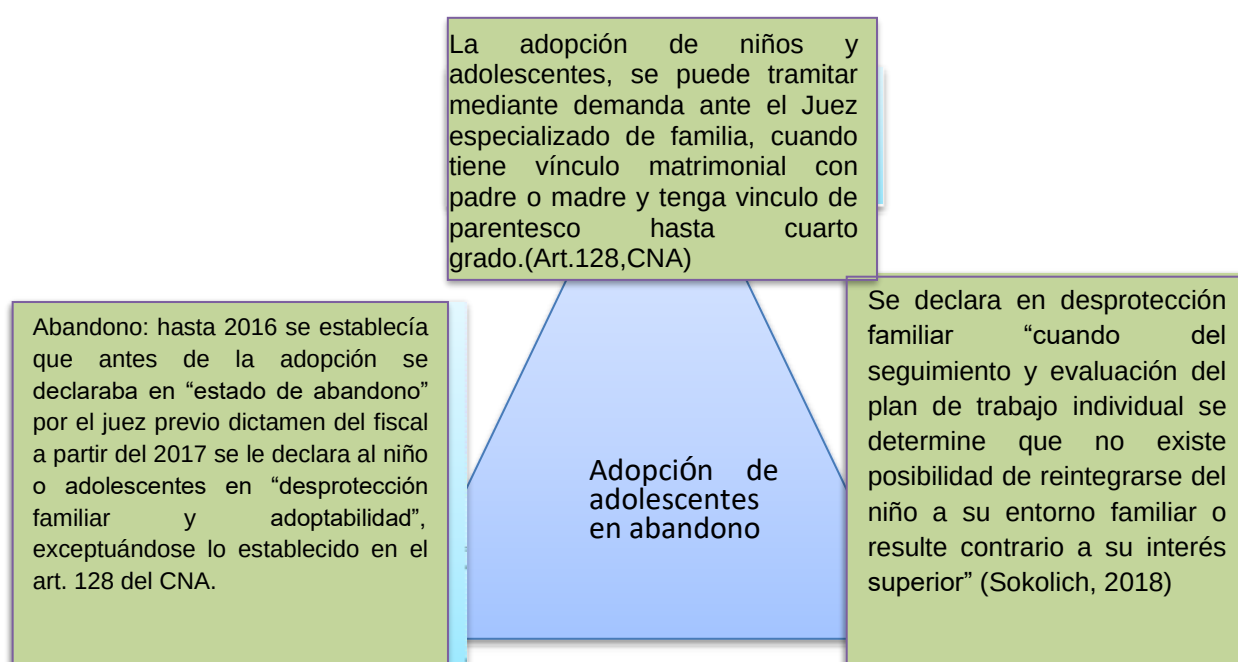
Determinar la relación de adopción de adolescentes en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021



“El adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea” (2do párrafo del art.115, CNA), lo que debe entenderse como “una categoría de filiación establecida por ley que propicia el surgimiento

de lazos paterno y maternos filiales entre quienes biológicamente no están vinculados, generando con ello deberes y derechos recíprocos” (Sokolich, 2018).

Determinar la relación de adopción de adolescentes en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.



CONCLUSIONES

- Se ha establecido entre la relación existente entre la adopción de menores y el estado de abandono en el Albergue de Menores de Pucallpa, 2021, no se realizan porque en la ciudad de Ucayali, no existe un organismo con facultades de adopción, se tiene que trasladar a la ciudad de Huánuco.
- Existe relación entre la adopción de menores comprendidos entre cero a 18 años, que antes de 30 de diciembre del 2016, previo dictamen del fiscal fueron declarados en estado de abandono por el juez especializado y a partir del año 2017 son declarados en estado de desprotección familiar y adoptabilidad, con excepción de lo establecido en el artículo 128, cuando se recurre ante el juez al tener vínculo matrimonial con el padre o la madre del niño o adolescente o tener vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el niño, niña o adolescente.
- Teniendo en consideración que es considerado como niño de cero a doce años de edad, de tal modo, que existe relación directa entre la adopción de niños y niñas en situación de riesgo o en abandono, que han sido declarados por el juez especializado de familia en estado de desprotección familiar, que entran a la lista de espera de un adoptante.
- Los adolescentes son considerados de 12 a 18 años de edad, al encontrarse en situación de riesgo o de abandono, son declarados por el juez especializado en estado de desprotección familiar y adoptabilidad, existiendo una relación directa con la adopción de nacionales o extranjeros.

- Se ha establecido, entre la relación de adopción de adolescentes en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, no existe en la actualidad, debido a que los adolescentes ya conocen a sus progenitores, familiares y el lugar donde viven, porque se pueden orientar en el tiempo y espacio; de allí que el abandono de adolescentes jurídicamente ya no existe.

RECOMENDACIONES

- Se establezca un plazo de cada acto procesal sobre adopciones, con el fin de que sea efectiva, eficiente, en las diferentes etapas del proceso, para el efecto introducir al CNA los plazos máximos en cada etapa.
- Se recomienda, que en cada región debe implementarse una autoridad competente, sobre la protección de niño, niñas y adolescentes, debido a que Ucayali este sujeto a la sede de Huánuco y Pasco; tanto más, que la población es mayor y las necesidades son mayores que Huánuco y Paso.
- Previo a la adopción el órgano jurisdiccional debe declaró en completo estado de abandono al menor, es decir, un menor que es abandonado por sus progenitores, abuelos, hermanos, tíos y primos, siguiendo la lógica de consanguinidad hasta el cuarto grado, retomando a lo que disponía el artículo 117 de Código de Niños y Adolescentes que fue derogado por el Decreto Legislativo 1297; porque el término de “desprotección familiar” es muy ambiguo y tienen muchos aristas que analizar, el abandono es cuando no existe o se descarta el interés de sus parientes más cercanos del menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adopción. (s.f.). *Redición de la palabra ADOPCION*. Recuperado el 15 de 05 de 2022, de <http://etimologias.dechile.net/?adopcio.n>
- Águila, G. (26 de 01 de 2017). *El Debido Proceso*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=HSs7zc3wYSU&t=317s>
- Alzamora, V. (1987). *Introducción a la Ciencia del Derecho*. Lima: San Marcos.
- Angulo, P. (2014). *El caso penal-Base de la litigación en el juicio oral*. Lima: El Bùho E.I.R.L.
- Arango, J. (2015). *El control judicial al derecho de acción penal en Colombia*. Obtenido de Universidad EAFIT [Tesis de Maestría en Derecho Penal]: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwityl6vrKL1AhVDRTABHRcVB9UQFnoECA0QAQ&url=http%3A%2F%2Frepository.eafit.edu.co%2Fbitstream%2F10784%2F8203%2F2%2FJorgeLeon_ArangoArango_2015.pdf&usg=AOvVaw19cQL225ysWqV4WTe_Fg89
- Arela, G., & Choque, R. (2019). *Necesidad de una imputación concreta como garantía del ejercicio de Derecho de Defensa en el Distrito Judicial de Arequipa, año 2018*. Obtenido de Universidad Tecnológica del Perú [Tesis para optar el título profesional de Abogado]: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj8nKnlrqL1AhWgSTABHW9pAxYQFnoECBwQAQ&url=http%3A%2F%2Frepository.utp.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.5>

00.12867%2F1918%2FGladys%2520Arela_Ruth%2520Choqqe_Tesis_
Titulo%2520Profesi

Bobbio, N. (1996). *Estado Gobierno y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.

Cáceres, R. (2008). *Habeas corpus contra el auto apertorio de instrucción* (Vol. Tomo X). Lima: Grijley.

Calderón, A. (s.f.). *PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN MÍNIMA NECESARIA GARANTÍA FUNDAMENTAL PARA NO TRASPASAR LA FRONTERA DE UN ESTADO CONSTITUCIONAL A UN ESTADO DE "SOSPECHA"*, ubicado en <http://www.anitacalderon.com/n.php?p=243>. Obtenido de <http://www.anitacalderon.com/n.php?p=243>

Calderón, A., & Águila, G. (2010). *Balotarlo Desarrollado para el Examen del CNM*. San Marcos.

Calvopina, J. (12 de 02 de 2020). *Abogados.com*. Obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/abandono-de-ninos.html>

Calvopina, J. (29 de 12 de 2021). Obtenido de <https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/abandono-infantil/>

Castelles, M. y. (1996). *Las ciudades como actores políticos*. Brasil: Novos Estudios CERRAP.

Castillo, L. (2009). La interpretación ius fundamental en el marco de la persona como inicio y fin del derecho. (J. M. SOSA SACIO, Ed.) *En: pautas para interpretar la Constitución y los derechos fundamentales.*, 31 a 42.

- Castillo, L. (2013). Debido proceso y tutela jurisdiccional. (D. W. Gutiérrez, Ed.) *La Constitución Comentada - Análisis artículo por artículo-obra escrita por 166 destacados juristas del país, Tomo III*, 57-71.
- Ceberio, M., & Watzlawick, P. (1998). *La Construcción del Universo*. Barcelona: Herder.
- Celis, F. (2015). *La necesidad de una IMPUTACION CONCRETA en la construcción del proceso penal cognitivo. Segunda Edición, IDEMSA lima-Perú - marzo 2015. Pg. 100 -101 (2da. ed.)*. Lima: IDEMSA.
- Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). (D. G. Nación, Editor) Obtenido de https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2020-10/CUADERNILLO%20DF_03_ADOPCIO%CC%81N_FINAL%20OCTUBRE.pdf
- Chaname, R. (2008). *Diccionario de Derecho Constitucional* (5ta. Ed. ed.). Lima: Abogados.
- Contraloría General de la República. (s.f). *Rendición de cuentas*. Recuperado el 24 de 09 de 2019, de Contraloría General de la República: https://apps.contraloria.gob.pe/packanticorrupcion/rendicion_de_cuentas.html
- Couture, E. (1979). *Estudios de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Depalma.
- Curasma, K. (2019). *Vulneración del principio de imputación suficiente en los requerimientos de acusación en el primer juzgado de investigación*

preparatoria - Huancavelica, 2017. Obtenido de Universidad Nacional de Huacavelica [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado]:
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj8nKnIrrqL1AhWgSTABHW9pAxYQFnoECCEQAQ&url=https%3A%2F%2F repositorio.unh.edu.pe%2Fbitstream%2Fhandle%2FUNH%2F3082%2FTESIS-2019-DERECHO-CURASMA%2520MATAMOROS.pdf%3Fsequence%3D1%26isAll>

Díaz Ruiz, A. (2014). *Niños, Niñas y Adolescentes víctima de abandono en el Hogar Miguel Magone*. Tesis doctoral, Universidad Rafael Landivar. Obtenido de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/67/Diaz-Anabella.pdf>

Figueroa, I. (2015). *El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano*. Obtenido de Universidad Nacional Santiago de Antúnez de Moyola : <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/833>

García Díaz, C. E. (2019). *Principio de imputación necesaria, como garantía del derecho a la defensa*. Lima-Perú: Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo.

Gidden, A. (1995). *Sociología*. Madrid: Alianza Editorial.

Gómez Hernández, E. (2007). *El presupuesto participativo entre democracia, pobres y desarrollo*. Barranquilla, Colombia: Investigaciones de Desarrollo.

Gozàini, O. (2012). *Tratado de Derecho Procesal Latinoamericano* (Vol. Tomo I). Buenos Aires: La Ley.

- Guadarrama, A. (2019). *Problemática en las tenencias de adopción en el Estado de México*. Tesis para optar el título de licenciado en derecho, Universidad Autónoma de México. Obtenido de <https://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/105366/TESIS%20ADRIANA%20GUADARRAMA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Guerrero, O. (s.f.). *MONTERO AROCA, Gómez Colomer/ MONTÓN REDÓN/BARONA VILAR; Derecho Juri Fundamentos Teórico Constitucionales del Nuevo Proceso Penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Gurman, N. J. (15 de Mayo de 2006). *Página del Tribunal Constitucional*. Obtenido de Pagina del Tribunal Constitucional: https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/principal-jurisprudencia/?action=categoria_detalle&id_post=143849
- Gutiérrez, M. Á. (2013). *Eficiencias y eficacia en la organización de la sociedad civil*. México. DF: ANFECA.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., & Fernández, C. &. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Larioja.org. (s.f). Recuperado el 28 de 11 de 2022, de <https://www.larioja.org/servicios-sociales/es/infancia/programas-apoyo-medidas-protección/medidas-protección/situación-riesgo>
- Machicado, J. (2013). *Apuntes Jurídicos*. Obtenido de Apuntes Jurídicos: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/07/principio.html>

- Maier, J. (2000). *Derecho Procesal Penal Argentino* (Vol. I). Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Mendoza, F. C. (Año 4-5, Nº 6 y Nº 7/2010-2011). IMPUTACIÓN CONCRETA APROXIMACIÓN RAZONABLE A LA VERDAD. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 85.
- Mercado Leigue, D. (2009). *El debido proceso y la tutela judicial efectiva en el proceso penal boliviano*. Sucre-Bolivia: Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- Meza, Y. (2018). *Código de los Niños y Adolescentes Comentado*. Lima: Jurists editores.
- Ministerio de la Mujer y la Población Vulnerable. (2013). Obtenido de https://www.mimp.gob.pe/files/mimp/especializados/boletines_dvmpv/cuaderno_3_dvmpv.pdf
- Mixan Mass, F. (1987). *La motivación de las resoluciones judiciales*. Trujillo - Perú.
- Monroy, J. (2007). *Teoría General del Proceso*. Lima: Palestra.
- Nolasco, J. e. (2011). *Manual de Litigación en Delitos Gubernamentales* (Vol. Tomo 11). Lima: Editorial ARA.
- Núñez, A. (2009). La adopción internacional. *ScieELO*, II. Obtenido de https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1139-76322009000700004
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa -Cualitativa y Reacción de la Tesis*. Bogotá: Grijley.

- Omeba. (1996). *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Buenos Aires: Editorial Bibliografía Omeba.
- Panduro Pedrozo, P. y. (2021). *Imputación necesaria como garantía del derecho a la defensa de los imputados*. Ucayali-Perú: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.
- Paucar, E. (2020). *Metodología y Tesis*. Lima: Gamarra Editores.
- Pérez Porto, J. y. (2017). *Definicion.de*. Obtenido de Definicion.de: <https://definicion.de/esencial/>
- Perú. (2017). *Ministerio de Economía y Fianzas*. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-participativo>
- Petit, E. (2013). *Tratado elemental del Derecho Romano*. Editorial Parrua.
- Prieto Monroy, C. A. (2003). *El proceso y el debido proceso*. Bogotá - Colombia: Universitas.
- Quispe, Y. (2012). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Jurista Editores.
- Raza Urbina, S. R. (2007). *Presupuesto participativo instrumento del desarrollo sostenible local*. Obtenido de Universidad Nacional de Trujillo: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5565>
- Real Academia Española, RAE. (s.f.). *Diccionario Ilustrado de Lengua Española*. Barcelona: Océano.
- Regla o norma. (2021). *Teoría del Derecho*, 1-2. Obtenido de Teoría del Derecho: <https://teoria-del-derecho.blogspot.com/2007/12/regla-o-norma.html>
- RN 2823, RN 2823-2015-Ventanilla (Corte Suprema de Justicia -Segunda Sala Penal Transitoria 2015). Obtenido de <https://lpderecho.pe/tres-requisitos-principio-imputacion-necesaria-recurso-nulidad-2823-2015-ventanilla/>

- Rodriguez, V. (s.f.). *El debido proceso legal y la convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 27 de 12 de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf>
- Schreiner, G. (s.f.). Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/F8FE73AFE796E6D052577F80070AFB9/\\$FILE/riesgo_o_abandono_mas_all%C3%A1_de_la_sem%C3%A1ntica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/F8FE73AFE796E6D052577F80070AFB9/$FILE/riesgo_o_abandono_mas_all%C3%A1_de_la_sem%C3%A1ntica.pdf)
- Shack Yalta, N. (2005). La programación participativa del presupuesto en el Perú: primeras lecciones de proceso de concertación. *Revista el CLAD Reforma y Democracia*. Recuperado el 30 de noviembre de 2019, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357533664006>
- Sokolich, M. (2018). Adopción. En J. editores, *Código de los Niños y Adolescentes* (pág. 573 a 588). Juristas editores.
- Solis, A. (2001). *Metodología de la investigación jurídica social*. Lima: Editores B y B.
- Sulca, B., & Rossi, P. (02 de 05 de 2018). *Ausentismo de la participación ciudadana en la gestión del desarrollo local en la municipalidad distrital de Anco Huallo (Apurimac), entre los años 2007-2013*. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11978>
- Suyo, J. (2008). *Epistemología Jurídica*. Lima: San Marcos.
- Torres, A. (1997). El Ser Humano, la sociedad y el Derecho. *Revista de Sociología Jurídica* (02), 90.
- Torres, J. (2017). *Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú*. Tesis para optar título de abogado, Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/781/John%20Torres_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%c3%adtulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Torres, J. H. (2017). *Problemática de la adopción de menores en estado de abandono en el Perú*. Tesis para optar título de abogado, Universidad Tecnológica del Perú. Obtenido de

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/781/John%20Torres_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%c3%adtulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Trujillo, E. (13 de octubre de 2021). *Economipedia.com*. Obtenido de Economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/derecho-subjetivo.html>

Vieira, L. (1996). *Sociedad civil y espacio global* (4ta ed.).

Vragas, Z. (2009). ISSN: 0379-7082. Recuperado el 29 de 11 de 2019, de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Weber, M. (1944). *Economía y Sociedad*. México: Fondo Cultural de México.

Wolkmer, A. C. (s.f). Sociedad Civil, por comunitario y acceso democrático a la justicia. En *Pluralismo jurídico y alternativa judicial* (pág. 136).

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de Consistencia

La adopción de menores y el estado de abandono en los albergues de menores de Pucallpa, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVO	JUSTIFICACIÓN	FORMULACIONE HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION		METODOS
				DECATEGORIAS		
				Variable Uno	Variable Dos	
¿Qué relación existe entre la adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de Menores de Pucallpa, 2021? Problemas específicos ¿Cuál es relación entre adopción de niños y el riesgo en el albergue de menores de Pucallpa,2021 ¿Cuál es la relación de la adopción de niñas y la situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa,2021? ¿Cuál es la relación de adopción de	Establecer la relación existente entre laadopción de menores y el estado de abandono en el Albergue de Menores de Pucallpa, 2021. Objetivo específico Determinar la relación entre adopción de niños en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021 Determinar la relación entre adopción de niñas en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021 Determinar la relación de adopción de adolescentes en situación de riesgo en	Existen razones metodológicas, teóricas, practicas.	General: Hi: Existe relación entre la adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021. Hipótesis Específica Es alta el índice de adopción de niños en situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021 Es alta el índice de adopción de niñas en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021 Es alta el índice de adopción de adolescentes en situación de riesgo en el	VARIABLE (V1) Adopción de menores DIMENSIONES -Niños - Niñas INDICADORES: -Niños -Adolescentes -Niñas -Adolescentes.	VARIABLE (V2) Estado de abandono DIMENSIONES: Desprotección de Menores. INDICADORES: -Riesgo de menores -Abandono de menores	<u>Población</u> 5 directores . <u>Muestra</u> 5 directores <u>Tipo de Investigación</u> . inv. Aplicada. <u>Nivel</u> . . Correlacional . <u>Diseño:</u> No experimental. <u>Técnica:</u> Encuesta <u>Instrumentos</u> : Cuestionario,

adolescentes y la situación de riesgo en el albergue de menores de Pucallpa, 2021? ¿Cuál es la relación de adopción de adolescentes y la situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021?	el albergue de menores de Pucallpa, 2021 Determinar la relación de adopción de adolescentes en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021		albergue de menores de Pucallpa, 2021 Es alta el índice de adopción de adolescentes en situación de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021.			
---	--	--	---	--	--	--

Anexo 2: Matriz de validación

Validación de Instrumentos

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	Si	No	Si	No	Si	No	
Adopción de menores:							
Niños							
¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de riesgo son candidatos a la adopción?	X		X		X		
¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de abandono son candidatos a ser adoptados?	X		X		X		
Adolescentes							
¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de riesgo son los que más se adoptan?	X		X		X		
¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de abandono son los que más se adoptan?	X		X		X		
Niñas							

¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de riesgo son los más adoptados?	X		X		X		
¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de abandono son los más adoptados?	X		X		X		
Adolescentes							
¿Cree usted que las adolescentes mujeres declaradas en estado de riesgo son los más adoptados?	X		X		X		
¿Cree usted que las adolescentes mujeres declaradas en estado de abandono son los más adoptados?	X		X		X		



.....
Dr. Eudosio Paucar Rojas
Firma del Validador

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	Si	No	Si	No	Si	No	
Adopción de menores:							
Niños							
¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de riesgo son candidatos a la adopción?							
¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de abandono son candidatos a ser adoptados?							
Adolescentes							
¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de riesgo son los que más se adoptan?							
¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de abandono son los que más se adoptan?							
Niñas							
¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de riesgo son los más adoptados?							

¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de abandono son los más adoptados?							
Adolescentes							
¿Cree usted que las adolescentes mujeres declaradas en estado de riesgo son los más adoptados?							
¿Cree usted que las adolescentes mujeres declaradas en estado de abandono son los más adoptados?							

.....

Firma del Validador

Anexo N° 3: Encuesta

Título: La adopción de menores y el estado de abandono en los albergues de menores de Pucallpa, 2021.

Encuesta a los directores y Coordinadores de Centros de Acogida Residencial (CAR)-Ucayali.

NIÑOS

1. ¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de riesgo son candidatos a la adopción?
2. ¿Cree usted que mayormente los niños declarados en estado de abandono son candidatos a ser adoptados?

ADOLESCENTE

3. ¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de riesgo son los que más se adoptan?
4. ¿Tiene conocimiento si los adolescentes varones en estado de abandono son los que más se adoptan?

NIÑAS

5. ¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de riesgo son las más adoptadas?
6. ¿Cree usted que las niñas declaradas en estado de abandono son las más adoptadas?

ADOLESCENTES

7. ¿Cree usted que las adolescentes mujeres declaradas en estado de riesgo son las más adoptadas?
8. ¿Cree usted que las adolescentes mujeres declaradas en estado de abandono son las más adoptadas?

ANEXO N° 4: Evidencias tomadas durante la encuesta







